

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL”

ÍNDICE

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR	5
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	5
	Obras civiles de la zona de acondicionamiento.	7
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	7
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental	7
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.....	8
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación	8
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	8
3.3.2.	Con relación a la Adenda	9
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria	9
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	9
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas.....	9
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial	9
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional	10
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	10
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico	10
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	10
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad	10
4.2.	Partes y obras del proyecto.....	11
4.3.	Acciones del proyecto	12
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad	12
4.5.	Mano de obra	12
4.6.	Fase de construcción	12
4.6.1.	Partes, obras y acciones.....	13
-	Perforaciones del piso del bins	13
-	Instalación de mallas mosquetera y gravas, dentro del mismo bins.....	13
-	Instalación del Lecho de Secado en la parte inferior de cada uno de los decantadores, tanto de los decantadores rectangulares como del cónico	13
-	Instalación de tuberías.....	13
-	Conexión.	13
-	Instalación del Caudalímetro.....	13



-	Instalación de conexiones eléctricas.....	13
4.6.2.	Suministros básicos	13
	El agua potable y de construcción de la Cámaras será suministrada por el Centro Productivo, el cual cuenta con Derechos de Aprovechamiento de Agua.....	13
4.6.3.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	13
4.6.4.	Emisiones y efluentes	14
4.6.5.	Residuos	15
4.7.	Fase de operación	15
4.7.1.	Partes obras y acciones	15
4.7.2.	Suministros básicos	16
4.7.3.	Productos generados	16
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	16
4.7.5.	Emisiones y efluentes	16
4.7.6.	Residuos	17
4.8.	Fase de cierre	18
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	18
5.1.	Salud de la población.....	18
5.2.	Recursos naturales renovables	19
5.2.1.	Suelo	19
5.2.2.	Biota	19
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	20
6.1.	Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	20
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	23
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	26
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	27
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	28
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	29
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	29
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	29
8.1.	Plan de prevención de contingencias y emergencias.....	30
9.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	46
9.1.	Normas relativas al emplazamiento del proyecto	46
9.1.1.	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	46



9.1.2.	Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	47
9.1.3.	Constitución Política de la República de Chile 1980	47
9.1.4.	Resolución Exenta N ° 1518	48
9.1.5.	Resolución Exenta N ° 300	48
9.1.6.	Resolución Exenta N ° 223	49
9.1.7.	Resolución Exenta N° 844	49
9.1.8.	Decreto Supremo N° 30, Ministerio del Medio Ambiente	50
9.1.9.	Decreto Supremo N° 37, Ministerio del Medio Ambiente	50
9.1.10.	Decreto Supremo N° 31/13, Ministerio del Medio Ambiente	50
9.1.11.	Resolución Exenta N°1184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente	51
9.1.12.	Resolución Exenta N ° 277, SMA	51
9.2.	Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto y normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)	52
9.2.1.	Decreto Supremo N° 90, MMA	52
9.2.2.	Decreto Supremo N ° 144/61, MINSAL	52
9.2.3.	Decreto Supremo N ° 1, MMA	53
9.2.4.	Decreto Supremo N ° 47, MINVU	53
9.2.5.	Decreto Supremo N ° 55/94 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	54
9.2.6.	Decreto Supremo N ° 75/87, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	54
9.2.7.	Resolución Exenta N° 279, MTT	55
9.2.8.	Decreto Supremo N ° 188/05 del Ministerio de Salud	55
9.2.9.	Ley N° 20.096, MINSEGPRES	55
9.2.10.	Decreto Supremo N ° 594/1999 Ministerio de Salud	56
9.2.11.	Decreto con Fuerza de Ley N° 725, MINSAL	56
9.2.12.	Decreto Supremo N ° 236, Ministerio del Trabajo	57
9.2.13.	Decreto Supremo N ° 148 /03, MINSAL	57
9.2.14.	Resolución Exenta N ° 359, MMA	58
9.2.15.	Decreto Supremo N° 1, MMA	58
9.2.16.	Decreto Supremo N ° 43/2016, MINSAL	58
9.2.17.	Decreto Supremo N ° 160, MINECON	59
9.2.18.	Decreto Supremo N° 03/2012	59
9.2.19.	Decreto Supremo 38/11, MMA	60
9.2.20.	Ley N° 17.288, MINEDUC	60
9.2.21.	Ley N ° 19.473, MINAGRI	60
9.2.22.	Decreto Supremo N ° 51/1998, MINAGRI	61
9.2.23.	Decreto Ley N ° 3557, MINAGRI	61
9.2.24.	Ley N ° 20.283, MINAGRI	62
9.2.25.	Decreto con Fuerza de Ley N° 458/75, MINVU	62
9.2.26.	Plan Regulador Comunal de Romeral	63
10.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	63



10.1.	Permisos ambientales sectoriales mixtos.....	63
10.1.1.	Permiso Ambiental Sectorial 139.....	63
10.1.2.	Permiso Ambiental Sectorial 140.....	64
10.1.3.	Permiso Ambiental Sectorial 142.....	64
10.1.4.	Permiso Ambiental Sectorial 160.....	65
11.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	66
11.1.	Compromiso ambiental voluntario	66
11.1.1	Compromiso ambiental voluntario de Señalética indicando prohibición de estacionarse en los costados de la planta 66	
11.1.2	Compromiso ambiental voluntario de Agendamiento de Circulación de Camiones por la Planta.....	66
11.1.3	Compromiso ambiental voluntario de registro de las condiciones operacionales de las Fuentes emisoras de olores del Sistema de Tratamiento de RILES	67
11.1.4	Compromiso ambiental voluntario Medida de Protección de la fauna de baja movilidad	67
11.2	Condiciones o exigencias	68
12	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	68
13	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	68
14	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN	68



**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL”**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Exportadora Unifrutti Traders SpA
RUT	89.258.800-7
Domicilio	Longitudinal Sur km. 186, Comuna de Romeral, Región del Maule
Nombre de los representantes legales	German Illanez Pizarro/José Joaquín Cox Díaz/ Bernardo Hojas Del Valle
RUT de los representantes legales	9.981.261-3/5.573.786-K/7.953.541-9
Teléfono	+56 75 2411096
Domicilio de los representantes legales	Longitudinal Sur km. 186, Comuna de Romeral, Región del Maule
Correo electrónico	operacionesromeral@unifrutti.cl

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El objetivo del proyecto consiste en diseñar e implementar un sistema de acondicionamiento de RILes para la planta Romeral, que permita garantizar y/o asegurar que los RILes generados en el Centro Productivo cumplan con los parámetros establecido en la Tabla I del D.S N° 90/2000 MINSEGPRES.
Descripción general del proyecto	La planta UNIFRUTTI, se encuentra emplazada en la Comuna de Romeral en la Longitudinal Sur Km 186, en la Provincia de Curicó, Región del Maule, y se dedica a la exportación de fruta fresca en donde se procesa la Especie Pera (Pyrus communis). Dicha actividad corresponde al código CIUU internacional 31131, elaboración y envasado de frutas. El funcionamiento del establecimiento de Packing-Frigorífico se encuentra autorizado mediante Resolución N°489 de fecha 24 de julio de 2000 y el funcionamiento del local de elaboración tipo procesadora fue autorizado mediante Resolución Exenta N°143 de fecha 29 de enero de 2011, ambas de la SEREMI de Salud Región del Maule (Ver Anexo C de la DIA). El proyecto consiste en la construcción y operación de un Sistema de Acondicionamiento para los Residuos Industriales Líquidos (RILes) que se generan durante el proceso de lavado de frutas y de camiones a efecto de asegurar que estos cumplan con los parámetros establecidos en la Tabla 1 del D.S N° 90/2000 MINSEGPRES, los cuales serán descargados específicamente en el Marco 15 Derivado del Canal “La Cañada”. El proceso productivo de la planta de UNIFRUTTI Romeral se divide en las siguientes etapas: a) Recepción: el producto es recibido en portería, donde se registra información correspondiente al vehículo. Pasa a romana donde se verifica documentación (guía traslado carga S.I.I.) de manera que coincida con lo físico. La Información capturada se ingresa al sistema computacional con un número de folio. Personal de Control de Calidad toma una muestra aleatoria, la que varía según la especie, y de ser aprobada valida la información del sistema informático. Para el caso de Peras, se ducha la fruta con agua industrial, previo lavado de la carrocería del camión para eliminar polvo y materias extrañas que pueda traer. Se folian los lotes colocando el número en cada Bins. Posteriormente, se descarga la fruta en el sector de Frigorífico. Se destara el camión y se validan los datos ingresados al sistema informático, lo que actualiza los kilos netos de carga. b) Pre frío: el objetivo de este proceso consiste en remover rápidamente el calor que trae tanto la fruta como los envases desde el huerto. Está a cargo del personal de control de temperatura y coordinado con operador de Sala de Máquinas, para hacer funcionar el sistema de refrigeración. Este proceso termina cuando la temperatura de pulpa del fruto alcanza el valor deseado, de acuerdo a procedimientos definidos, para su conservación en almacenaje.



	c) Almacenaje de fruta a proceso: el almacenamiento de frutas se realiza en cámaras de frío convencional (FC) o de atmósfera controlada (AC), en los mismos Bins en que se recibió, de acuerdo a la segregación que hace control de calidad y al manual de cosecha y post cosecha. El chequeo de datos relacionados al almacenaje por lotes es registrado por el encargado de cámara. Enseguida, se asigna su ubicación y se registra en el plano de estiba de la cámara. Los parámetros de temperatura ambiente y de pulpa son controlados por personal de Control de Calidad y almacenado en los registros correspondientes. d) Calibración, selección y embalaje: la fruta es depositada en los capachos de la máquina calibradora y luego, las seleccionadoras/embaladoras, sacan manualmente los frutos que no cumplan con las normas o estándares de calidad de exportación, los cuales serán segregados en Bins comerciales para mercado Interno, por categoría y calibre. Luego se embala en cajas de cartón, se rotulan de acuerdo al código de barra y son paletizadas manualmente. e) Prefrío: proceso para remover rápidamente el calor de la fruta y envase después del proceso embalaje/paletizaje. Obtenida la temperatura de pulpa deseada, se pasa a cámaras de conservación. f) Almacenaje de fruta embalada: proceso de guarda de fruta en ambiente apropiado para su conservación en el cual se mantiene controlados parámetros de temperatura ambiental y de pulpa (FC) y de oxígeno para el caso (AC). Los pallets son segregados por variedad y envase y acopiados hasta su despacho. g) Despacho: proceso de embarque de fruta en camiones refrigerados, previa inspección en origen o muestreo USDA en el caso USA. En la actualidad, los RILes se generan principalmente en el proceso de lavado, que se realiza principalmente durante la recepción de las frutas y camiones, así como por los efluentes de condensadores, las cuales dan lugar a un RIL crudo que cumple, previamente, con los parámetros establecidos en la Tabla I del D.S N° 90/2000 MINSEGPRES, conforme lo acredita el titular en el Anexo G de la DIA, donde se presentan los resultados de los ensayos realizados por un laboratorio autorizado durante el monitoreo de los RILes. El sistema de acondicionamiento propuesto tiene como finalidad garantizar y/o asegurar que el volumen de 200 m³/día que se generan entre el 1 de Febrero y el 15 de Marzo, cuando se desarrollan los procesos de mayor producción, en donde se realiza la recepción y embalaje de Pera, elimine cualquier residuos de polvo, tierra y materia extrañas que puedan incorporarse al RIL durante la descarga al canal “La Cañada”, específicamente en el Marco 15 derivado del Canal “La Cañada”. Así, se contribuirá en abatir los principales parámetros contaminantes de este tipo de residuos, como lo son demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅) y sólidos suspendidos totales (SST).
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	De acuerdo a lo señalado en el Art. 10 de la Ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417) y el Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente), la tipología principal de ingreso al SEIA sería por el siguiente literal: o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a: o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos. Tipología secundaria, no tiene.
Vida útil	El proyecto ha sido evaluado económicamente por el titular con un horizonte de 20 años de operación, no definiéndose un cierre propiamente como tal, sino el mejoramiento continuo de las instalaciones, adoptando mejoras tecnológicas en ellas.
Monto de inversión	La inversión estimada del proyecto es de USD \$ 100.000.



Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Obras civiles de la zona de acondicionamiento.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No [X]	El proyecto no estima proceder en su Fase de Construcción en etapas.
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si [X]	No	El proyecto corresponde a una modificación del Sistema de Acondicionamiento de RILes de la Planta de Unifrutti de Romeral, la cual no cuenta Resolución de Calificación Ambiental, puesto que se construyó antes de la entrada en vigencia del Reglamento del SEIA.
Proyecto modifica otra RCA	Si	No [X]	Se trata de un proyecto nuevo, no modifica otras RCAs.

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Exportadora Unifrutti Traders SpA	18/06/2021
Resolución de admisibilidad	155	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	23/06/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	311	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	23/06/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	312	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	23/06/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a Ilustre Municipalidad de Romeral	313	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	23/06/2021
Carta de visación del texto para difusión	317	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	25/06/2021
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	23/07/2021
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	353	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	04/08/2021
Resolución de Extensión de la Suspensión de Plazo.	2021070018	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	02/09/2021
Resolución de Extensión de la Suspensión de Plazo.	20210700147	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	08/10/2021
Adenda	NA	Exportadora Unifrutti Traders SpA	15/10/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	20210710299	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	15/10/2021



Resolución de ampliación de plazo	20210700179	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	15/11/2021
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	202107103130	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	24/11/2021
Resolución de Extensión de la Suspensión de Plazo.	202107001132	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	24/12/2021
Resolución de Extensión de la Suspensión de Plazo.	2022070012	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	04/01/2022
Adenda Complementaria	NA	Exportadora Unifrutti Traders SpA	24/01/2022
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	20220710221	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	24/01/2021

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule.
Dirección de Vialidad, Región del Maule.
Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región del Maule.
Gobierno Regional (GORE), Región del Maule.
Ilustre Municipalidad de Romeral.
Ilustre Municipalidad de Curicó.
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule.
SEREMI MOP, Región del Maule.
SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule.
SEREMI de Bienes Nacionales.
SEREMI de Agricultura, Región del Maule.
SEREMI de Energía, Región del Maule.
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule.
SEREMI de Salud, Región del Maule.
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule.
Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región del Maule.
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Región del Maule.
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Región del Biobío.
Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1271	DGA, Región del Maule	09/07/2021
779	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	12/07/2021
786	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	12/07/2021
233	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	12/07/2021
86	SEREMI MOP, Región del Maule	14/07/2021



751	SAG, Región del Maule	15/07/2021
77-EA/2021	CONAF, Región del Maule	15/07/2021
915	DOH, Región del Maule	19/07/2021
925	Dirección de Vialidad, Región del Maule	19/07/2021
1905	SEREMI de Salud, Región del Maule	19/07/2021
311	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule	20/07/2021
214	CONADI, Región del Biobío	21/07/2021
203	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	22/07/2021
782	Ilustre Municipalidad de Curicó	22/07/2021
(D.AC.) ORD. SEIA. N° 502	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	24/07/2021
3231	Consejo de Monumentos Nacionales	26/07/2021

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1854	DGA, Región del Maule	20/10/2021
358	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	28/10/2021
139	SEREMI MOP, Región del Maule	29/10/2021
1375	SAG, Región del Maule	29/10/2021
1427	DOH, Región del Maule	29/10/2021
1385	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	29/10/2021
325	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	02/11/2021
325	CONADI, Región del Biobío	04/11/2021
(D.AC.) ORD. SEIA N° 686	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	04/11/2021
4915	Consejo de Monumentos Nacionales	04/11/2021
2828	SEREMI de Salud, Región del Maule	17/11/2021

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
216	SEREMI de Salud, Región del Maule	03/02/2022
160	SAG, Región del Maule	03/02/2022
31	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	04/02/2022
30	SEREMI Agricultura, Región del Maule	04/02/2022
23	CONADI, Región del Biobío	09/02/2022
78	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	11/02/2022

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
07001402	SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule	02/07/2021
85	SEREMI de Energía, Región del Maule	05/07/2021
706	SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	15/07/2021

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
786	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	12/07/2021
Fundamento		
Al respecto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el Oficio ya singularizado, se pronuncia conforme sobre la DIA.		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha



782	Ilustre Municipalidad de Curicó	22/07/2021
Fundamento		
Al respecto, la Ilustre Municipalidad de Curicó, mediante el Oficio ya singularizado, señaló lo siguiente: “El proyecto en cuestión se encuentra emplazado fuera de los límites comunales según Plan Regulador Comunal vigente de Curicó, por lo tanto, debe regir bajo las normas comunales donde se emplaza, es decir por PRC vigente de la comuna de Romeral. Señalar que los usos de suelo se encuentran regulados en el Plan Regulador Intercomunal por la Seremi Minvu el cual se encuentra actualmente en desarrollo”.		

No se recibió pronunciamiento de la Ilustre Municipalidad de Romeral, ni del Gobierno Regional de la Región del Maule, por cuanto no realizó pronunciamiento. El titular entregó los antecedentes que acreditan la compatibilidad territorial del Proyecto en el apartado 5.2 de la DIA.

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

El Gobierno Regional del Maule no observó acerca de las políticas, planes y programas de desarrollo regional, dado que no realizó pronunciamiento. El titular entregó los antecedentes en el apartado 5.1 de la DIA que acreditan la compatibilidad del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

La Ilustre Municipalidad de Romeral no observó sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal, dado que no realizó pronunciamiento. El titular entregó los antecedentes en el Capítulo 5.2 de la DIA que acreditan la compatibilidad del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N°49 del Comité Técnico, de fecha 19/11/2021.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad	
División política-administrativa	Región del Maule, Provincia de Curicó, Comuna de Romeral.
Justificación de la localización	El proyecto se ejecutará dentro del mismo predio donde se encuentra el Centro Productivo Planta UNIFRUTTI, por consiguiente, tanto el Sistema de Acondicionamiento de RILES, como la descarga de los efluentes se ubicarán dentro de la propiedad del titular del proyecto, presentando las siguientes características que justifican su localización: a) No se encuentran recursos, población, áreas protegidas y/o monumentos nacionales en el entorno del proyecto. b) El área de emplazamiento no presenta zonas declaradas de interés turístico nacional o zonas con valor paisajístico y/o turístico. c) No se han encontrado vestigios que pudieran indicar la presencia de recursos arqueológicos ni patrimoniales de ningún tipo en la zona del proyecto y del predio en general. d) En el entorno del proyecto no existen evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano. e) En la zona de emplazamiento del proyecto y del predio no se encuentran recursos o áreas protegidas susceptibles de ser afectados. Para justificar lo anterior, el titular realizó una caracterización ambiental mediante la descripción área de influencia el cual se compone de los siguientes ítems: 1. Descripción medio físico natural y áreas protegidas por el Estado 2. Caracterización del medio humano 3. Determinación del Valor Paisajístico de la zona de emplazamiento del proyecto 4. Determinación del Valor Turístico de la zona de emplazamiento del proyecto



	5. Determinación del valor Cultural y patrimonial de la zona de emplazamiento del proyecto.										
Superficie	Superficie total construida 62 m ² (60 m ² de la zona de acondicionamiento de RILes, 1 m ² de punto de descarga al canal y 1 m ² de punto de monitoreo).										
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Coordenadas del proyecto, Datum WGS 84, HUSO 19 <table> <tr> <td>Este</td><td>Norte</td></tr> <tr> <td>299694</td><td>6128367</td></tr> <tr> <td>299700</td><td>6128364</td></tr> <tr> <td>299695</td><td>6128358</td></tr> <tr> <td>299689</td><td>6128360</td></tr> </table>	Este	Norte	299694	6128367	299700	6128364	299695	6128358	299689	6128360
Este	Norte										
299694	6128367										
299700	6128364										
299695	6128358										
299689	6128360										
Caminos o vías de acceso	El acceso al área del proyecto puede realizarse a través de dos rutas principales, desde el norte o sur de la Ruta 5 (Panamericana Sur). Desde Santiago el trayecto se realiza por Autopista Maipo hasta el kilómetro 185 para enlazar en salida Romeral - Paso Vergara, donde se conecta a Ruta J-55, circular por ésta última vía dirección este por 0,56 Km para virar a la derecha y enlazar con ruta J-555. Transitar 990 metros y virar a la derecha en acceso a Planta UNIFRUTTI Romeral.										
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Capítulo 1 y Anexo 4 de la DIA.										

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Loza de hormigón de 5 x 10 m	Obra Civil, consistente en la conformación de una Loza de Hormigón de dimensiones 5 x 10 m, sobre la cual se instalarán los componentes del Sistema de Acondicionamiento de Riles.	Permanente	Construcción
Cámaras 1 y 2	Obra civil, consistente en la construcción de 2 Cámaras de 2 m ³ cada una, las cuales estarán ubicadas en la zona de acondicionamiento de los Riles.	Permanente	Construcción
Cámara 3	Obra civil, consistente en la construcción de 1 Cámara de 1 m ³ , el cual estará ubicada en la zona de acondicionamiento de RILes.	Permanente	Construcción
Filtro Rotatorio.	Instalación de Filtración Rotatorio, el cual estará localizado en la zona de acondicionamiento.	Permanente	Construcción
(2) Decantadores Cónicos.	Instalación de 2 Decantadores Cónicos, el cual estarán localizado en la zona de acondicionamiento.	Permanente	Construcción
Tableros y Ductos Eléctricos	Instalación de Tableros y ductos eléctricos el cual estará localizado en la zona de acondicionamiento.	Permanente	Construcción
Sistema de Extracción y Deshidratado de Lodos	Instalación y Habilitación del Lecho de secado en la zona de acondicionamiento.	Permanente	Construcción
Conexión de tuberías del Sistema de Acondiciona	Instalación y conexión de tuberías del Sistema de Acondicionamiento.	Permanente	Construcción



miento con el Canal.			
Caudalímetro	Instalación y conexión de tuberías del Sistema de Acondicionamiento.	Permanente	Construcción

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Obras civiles Zona Acondicionamiento.	Construcción
Instalación de Filtro Rotatorio.	Construcción
Instalación y Habilitación de Decantadores Cónicos.	Construcción
Instalación Tableros y Ductos Eléctricos.	Construcción
Instalación y Habilitación de Sistema de Extracción y Deshidratado de Lodos.	Construcción
Instalación y conexión de tuberías del Sistema de Acondicionamiento.	Construcción
Instalación del Caudalímetro.	Construcción
Puesta en Marcha (Pruebas y Correcciones).	Operación
Operación Sistema de Tratamiento.	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Una vez obtenida la RCA
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación del caudalímetro.
Fecha estimada de término	90 días desde el inicio del proyecto
Parte, obra o acción que establece el término	Funcionamiento del caudalímetro.
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	30 días luego del término de la construcción del proyecto
Parte, obra o acción que establece el inicio	Operación del sistema de acondicionamiento.
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No aplica.
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica.
Fecha estimada de término	No aplica.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	3
Operación	2
Cierre	0
Total	5

4.6. Fase de construcción



4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Loza de hormigón de 5 x 10 m	
Cámaras 1 y 2	
Cámara 3	
Filtro Rotatorio	
(2) Decantadores Cónicos	
Tableros y Ductos Eléctricos	
Sistema de Extracción y Deshidratado de Lodos	
Conexión de tuberías del Sistema de Acondicionamiento con el Canal	
Caudalímetro	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Obras civiles Zona Acondicionamiento	- Acondicionamiento de Suelo - Excavación de zanjas- - Preparación y vaciado de Hormigón para la loza. - Preparación y vaciado de Hormigón para la construcción de las cámaras 1, 2 y 3. - Transporte Insumos y materiales por el proveedor. - Construcción del Cámara de Monitoreo
Instalación de Filtro Rotatorio.	- Transporte de Filtro Rotatorio a las instalaciones - Instalación de Filtro Rotatorio anclándolo a la superficie de la losa. - Conexión de las Bombas 1 y 2 en cada cámara.
Instalación y Habilitación de Decantadores Cónicos.	- Transporte de los decantadores a las instalaciones - Instalación de decantador, anclándolo a la superficie de la losa. - Conexión de ingresos y salidas de flujos del RIL
Instalación Tableros y Ductos Eléctricos	- Instalación de Tablero y Línea de cableados. - Conexión de ingresos y salidas de flujos del RIL
Instalación y Habilitación de Sistema de Extracción y Deshidratado de Lodos	- Perforaciones del piso del bins - Instalación de mallas mosquetera y gravas, dentro del mismo bins. - Instalación del Lecho de Secado en la parte inferior de cada uno de los decantadores, tanto de los decantadores rectangulares como del cónico
Instalación y conexión de tuberías del Sistema de Acondicionamiento.	- Instalación de tuberías. - Conexión.
Instalación del Caudalímetro	- Instalación del Caudalímetro - Instalación de conexiones eléctricas.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía Eléctrica	Se usará el suministro básico del centro productivo.
Agua potable	El agua potable y de construcción de la Cámaras será suministrada por el Centro Productivo, el cual cuenta con Derechos de Aprovechamiento de Agua.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
Suelo	Solo se extraerán 5 m ³ de suelo para la construcción de las 3 cámaras, sin embargo, la tierra será reutilizada en las áreas verdes del Predio.
Agua potable	Consumo humano 300 l/día/trabajador.



Agua industrial	Preparación y construcción de las 4 cámaras de hormigón de 2m ³ .
-----------------	--

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
MP ₁₀	Emisión: 6,42 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.
MP _{2,5}	Emisión: 0,01 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.
CO	Emisión: 0,72 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.
NO _x	Emisión: 24,5 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.
HC	Emisión: 0,17 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.
NH ₃	Emisión: 0 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se Contempla.
SO ₂	Emisión: 111,5 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo durante el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se Contempla.

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Aguas servidas	Tasa: 14.200 litros/mes. Periodo de Tiempo: Mensual, generado por el servicio higiénico del personal. Sistema de Abatimiento o Control: Sistema de alcantarillado particular.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	Valor Emisión: Niveles de emisión de ruido de acuerdo a lo establecido en el DS 38. Periodo de Tiempo: Diario, producido por la construcción y luego operación o funcionamiento del sistema de tratamiento. Sistema Abatimiento o Control: Emisiones de ruido factibles a ser atenuada por la ubicación del predio (Agrícola).



4.6.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
No se consideran otras emisiones en la fase de construcción.	

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos	Durante la etapa la construcción se generará residuos sólidos de obras y montaje de equipos, los cuales serán almacenados en conjunto con los que actualmente se generan en el proceso productivo de la empresa y retirados periódicamente con el sistema de recolección que tiene la empresa. Todo lo anterior, en cumplimiento del D.S. 594/99 sobre condiciones básicas de los lugares de trabajo. Así como lo establecido en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario. El titular entregó en el Anexo D de la DIA los contenidos técnicos y formales para el PAS 140.
Residuos sólidos domésticos y asimilables	Para proyectar la cantidad de residuos sólidos domiciliarios que se generarán en la etapa de construcción el titular utilizó como referencia los resultados del “Primer Reporte de Manejo de Residuos Sólidos en Chile” del 2009 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que establece que la producción per cápita de residuos en la Región Metropolitana es de aproximadamente 1,05 Kg/día. Ante esto y considerando que se necesitan 3 trabajadores para las labores asociadas a la construcción del proyecto, se estimó la generación en promedio 29 kg de residuos domésticos y asimilables. Se habilitarán basureros de 100 litros de capacidad, herméticos y con tapa, para uso exclusivo de los trabajadores asociados a la etapa de construcción e instalación del Sistema de Acondicionamiento de RILes, los cuales serán almacenados transitoriamente en una zona de almacenamiento de residuos no peligrosos del centro productivo. Posteriormente, estos residuos serán recolectados y eliminados por un tercero autorizado para el transporte y disposición de residuos, en contenedores de 10 o 20 m ³ .

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Bolsas de cemento y tarros de pegamento, en cantidad de 10 kg al año, los que serán almacenados temporalmente en la Bodega de Residuos Peligrosos del Sistema de Tratamiento y que posteriormente serán retirados y dispuestos en un sitio autorizado cada 6 meses.

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
No se generarán productos químicos ni otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras



Nombre
No se consideran partes ni obras en esta etapa.

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Puesta en Marcha (Pruebas y Correcciones).	Para el correcto funcionamiento del Sistema.
Operación Sistema de Tratamiento.	El centro productivo de Unifrutti Romeral tiene una capacidad proyectada anual de procesamiento de 8.200 toneladas de pera. A partir del procesamiento de la fruta, se generarán 258 kg/día de residuos en el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de marzo. Los RILES generados, provienen de los procesos de lavado realizados durante la recepción de fruta, así como los generados por los condensadores. Estos dan lugar a un RIL crudo que cumple con los parámetros establecidos por el D.S. 90/2000. Estos residuos son recolectados por canaletas y ductos, conduciéndolos hacia el sistema de acondicionamiento para luego ser descargados al canal.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía Eléctrica	El suministro de energía eléctrica será provisto por la red de conexión eléctrica conectada del centro productivo.
Agua potable	El suministro de agua potable para los trabajadores será suministrado por el servicio de la red pública del centro productivo.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
Riles	El proyecto generará Riles, los cuales serán descargados al canal "La Cañada" en un volumen máximo de 200 m ³ /día, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo.

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
El proyecto no considera la extracción de recursos naturales en esta fase.	

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
MP ₁₀	Emisión: 23,94 kg/año. Periodo de Tiempo: Corto, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.
MP _{2,5}	Emisión: 0,52 kg/año. Periodo de Tiempo: Corto, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.
CO	Emisión: 1 kg/año



	Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.
NO _x	Emisión: 1208 kg/año. Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.
HC	Emisión: 0,11 kg/año. Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.
NH ₃	T: 0 kg/año. Periodo de Tiempo: No hay. Sistema de Abatimiento o Control: No se Contempla.
SO ₂	Tasa: 250,23 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se Contempla.

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
RIL	Tasa: 200 m ³ como máximo durante la temporada de procesamiento. Periodo de Tiempo: 45 días por año, generados por el sistema de acondicionamiento de RILes. Sistema de Abatimiento o Control: Acondicionamiento.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	Valor Emisión: Niveles de emisión de ruido de acuerdo a lo establecido en el D.S. 38. Periodo de tiempo: Diario, generado por la operación del sistema de acondicionamiento. Sistema Abatimiento o Control: Emisiones de ruido factibles a ser atenuada por la ubicación del Centro Productivo. Acreditación de cumplimiento: De acuerdo a los resultados de emisiones sonoras obtenidos en el Estudio Acústico del Anexo H de la DIA.

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Olores	Valor de emisión: Niveles de emisión de olores de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 167. Período de tiempo: Durante el período de procesamiento del sistema de procesamiento de RILes. Acreditación de cumplimiento: De acuerdo a lo indicado al plan de Gestión de Olores Adenda Complementaria.

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos orgánicos	En la etapa de operación se generarán sólidos en el filtro de separación de sólidos y en el sistema de deshidratado de lodos (donde se deshidratarán los lodos extraídos desde los decantadores cónicos). La cantidad de sólidos generados, se estima en 258 kg/día), durante la temporada alta, mientras que, durante el resto del año, la recolección de los sólidos considerablemente menor, por tanto, la cantidad de sólidos



	orgánicos separados por el sistema de acondicionamiento de RILes, se estima en alrededor de 7,9 toneladas por año. El titular indicó en la DIA que se tomarán las medidas de acuerdo a las características del proyecto, con el fin de minimizar la contaminación por la generación de los Residuos Sólidos por el sistema de Acondicionamiento. De esta forma los sólidos separados en la fase de Filtración y Decantación del Sistema serán entregados a un tercero para su manejo y disposición final. Para lo anterior, el titular entregó los antecedentes técnicos para el PAS 139 en el Anexo D de la DIA.
Residuos domésticos y asimilables	Para proyectar la cantidad de residuos sólidos domiciliarios que se generarán en la etapa de operación, el titular utilizó como referencia los resultados del “Primer Reporte de Manejo de Residuos Sólidos en Chile” del 2009 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que establece que la producción per cápita de residuos en la Región Metropolitana es de aproximadamente 1,05 Kg/día. Ante esto y considerando que se necesitan 1 trabajador para las labores asociadas a la operación del sistema de tratamiento se generarán 28 Kg de residuos domésticos al mes. Se habilitarán basureros de 100 l herméticos con tapa para uso exclusivo de los trabajadores asociados al Sistema de Tratamiento de RILes y para la instalación del sistema de riego de áreas verdes. Posteriormente, estos residuos serán recolectados y depositados en contenedor de 10 o 20 m³ de empresa prestadora de servicio, donde se acumulan todos los residuos domésticos y asimilables generados en el Centro Productivo. Mayores antecedentes ver Anexo PAS 140 de la DIA.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Se generarán son producto del proceso de estabilización del lodo, correspondientes a los envases de la cal (Hidróxido de Calcio), en una cantidad estimada de 10 kg al año, los cuáles serán almacenados en el sitio de disposición transitoria de residuos peligrosos, para ser retirados cada 6 meses. Además se generarán envases de productos de neutralización y de productos-Alcalino, a razón de 10 kg/año cada uno de ellos. Los primeros son de Categoría de peligrosidad II.17 se acopian en contenedor cerrado y se entregan a terceros autorizados para su retiro cada 6 meses. Por su parte, los envases de producto-Alcalino corresponden a Categoría de peligrosidad C y tendrán el mismo proceso para su disposición y retiro. El Centro Productivo, cuenta con un sitio de disposición transitoria de residuos peligrosos, la cual es una estructura sólida, techada y protegida de las condiciones climáticas, piso lavable, con pretilas de contención ante posibles derrames, además de tener acceso restringido solo a personal autorizado y con señalización según NCh 2190. El centro productivo de Planta Unifrutti se encuentra autorizada mediante Resolución N°1246/2014 de la SEREMI de Salud Región del Maule. Mayores antecedentes ver Anexo C PAS 142 de la DIA.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Ninguno	El proyecto no generará productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

4.8. Fase de cierre

El proyecto no considera fase de cierre.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población



Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Emisión de material particulado y gases	Las emisiones estimadas de MP para la etapa de construcción y operación del Proyecto, son inferiores a los límites establecidos en el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó (D.S N° 44/2017 MMA). El titular entregó los antecedentes en el Anexo E de la DIA.
Parte, obra o acción que lo genera	Resuspensión de material particulado y generación de gases por tránsito de vehículos y uso de maquinarias.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Impacto ambiental 2	
Emisión de ruido	El titular dará cumplimiento a la norma vigente D.S. N°38/11 MMA y entregó los antecedentes en el Anexo H de la DIA.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción sistema de acondicionamiento.
Fase en que se presenta	Fase de construcción
Impacto ambiental 3	
Emisión de olores	El titular entregó en el Anexo K de la Adenda complementaria un Plan de Gestión de Olores
Parte, obra o acción que lo genera	Operación sistema de acondicionamiento de RILes.
Fase en que se presenta	Fase de operación

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo	
Impacto ambiental 1	
Pérdida de suelo	El proyecto llevará a cabo en la Planta propiedad del titular del proyecto en una zona intervenida antrópicamente, ya que las cámaras y la loza se construirán en una superficie aproximada de 60 m ² , en un suelo intervenido antrópicamente y la cantidad de suelo a remover es mínima (5 m ³), y será reutilizada en otras áreas del predio donde se requiera. El titular entregó los antecedentes en el Anexo M de la DIA.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimiento de tierra.
Fase en que se presenta	Fase de construcción.

5.2.2. Biota

5.2.2.1. Flora

Tabla 5.2.2.1 Flora	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental sobre flora	El proyecto en ninguna de sus etapa contempla la intervención de bosque nativos de preservación ni flora que presente o constituya actualmente hábitat de especies vegetales protegidas legalmente o aquellas clasificadas en la categorías de en peligro de extinción, vulnerables, raras, insuficientemente conocidas o fuera de peligro; o que correspondan a ambientes únicos y representativos de la diversidad biológica natural del país, cuyo manejo solo puede hacerse con el objetivo de resguardo de dicha diversidad.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimiento de tierra.
Fase en que se presenta	Fase de construcción

5.2.2.2. Fauna

Tabla 5.2.2.2 Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental sobre fauna	El sitio de emplazamiento del proyecto se encuentra intervenido antrópicamente, desde hace aproximadamente 25 años, ya que en dicha zona se encuentra un conjunto de empresa productivas, en el cual no se observa especies, que sean



	considerados por el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestre, según estado de conservación de acuerdo a los establecido en la Ley 20.283/08 y su Reglamento 93/08. Para mayores antecedentes remitirse al Anexo I de la Adenda.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimiento de tierra.
Fase en que se presenta	Fase de construcción.

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no significativo	Emisiones de material particulado y gases, emisiones de ruido y emisiones de olores, todas estas de carácter no significativo.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El sector donde se emplaza el proyecto corresponde a un área rural con actividad industrial de la comuna de Romeral, no existiendo población cuya salud pudiese verse afectada por la operación de la planta.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El proyecto sometido a evaluación no supera los valores de las concentraciones establecidos en las normas. Emisiones Atmosféricas: a.1. Las emisiones atmosféricas que se genera tanto en la etapa de operación como en la construcción de las modificaciones que se efectuaran en el sistema de acondicionamiento de Riles, no superan los valores de las concentraciones atmosféricas, establecidos en las siguientes normas: 1.- Norma de calidad del aire para MP_{2,5} (D.S. N° 12/2010 del Ministerio de Medio Ambiente) 2.- Norma de calidad del aire para MP₁₀ (D.S. N° 59/1998, modificado por D.S. N° 45/2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia) 3.- Norma de calidad del aire para SO₂ (D.S. N° 113/2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia) 4.- Norma de calidad del aire para NO₂ (D.S. N° 114/2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia) 5.- Norma de calidad del aire para CO (D.S. N° 115/2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia). a.2 En la etapa de construcción, las emisiones atmosféricas, son de carácter transitorias propias de la actividad constructiva, correspondiente principalmente a material particulado. Para la estimación de las emisiones de Material Particulado (MP), se consideraron las siguientes actividades a desarrollar durante la etapa de construcción: -Tránsito de vehículos por caminos - Emisiones por combustión de motor de vehículos. - Funcionamiento de maquinaria (retroexcavadora). a.3 Para la estimación de las emisiones de los gases mencionados, se consideraron las siguientes actividades a desarrollar durante la etapa de construcción: - Emisiones por combustión de motor de vehículos. - Funcionamiento de maquinaria. a.4 En base a los resultados obtenidos por el titular en las modelaciones realizadas, el proyecto estaría dentro de los límites permisibles



	establecidos en las normas primarias y secundarias. No obstante, el titular llevará a cabo las siguientes medidas: •Se mantienen cubiertos los materiales que puedan desprender polvo •Se humectarán las vías de circulación de forma constante y periódica (dos veces al día) •Se transportarán los materiales de construcción en camiones con carga cubierta. •No se permitirán quemas de ningún tipo de residuos. •La velocidad máxima permitida para los camiones del predio será de 30 km/hora •Se exigirá al transportista que mantengan en óptimas condiciones toda la maquinaria y vehículos. •Se mantendrán las áreas de trabajo limpia sin desperdicios. a.5 Durante la etapa de operación del proyecto, las principales emisiones atmosféricas corresponden a las siguientes: - Emisiones por tránsito de vehículos al interior del Proyecto. - Emisiones por combustión de camiones al interior del Proyecto. a.6 En base a los resultados obtenidos por el titular en las modelaciones realizadas, el proyecto no supera los límites permisibles establecidos en las normas primarias y secundarias en la etapa de operación. No obstante, se aplicarán las siguientes medidas: •Se mantienen cubiertos los materiales que puedan desprender polvo •Se humectarán las vías de circulación de forma constante y periódica (dos veces al día) •Se transportarán los materiales de construcción en camiones con carga cubierta. •No se permitirán quemas de ningún tipo de residuos. •La velocidad máxima permitida para los camiones del predio será de 30 km/hora •Se exigirá al transportista que mantengan en óptimas condiciones toda la maquinaria y vehículos. •Se mantendrán las áreas de trabajo limpia sin desperdicios. b.1 Olores. El proyecto sometido a evaluación tanto en la etapa de operación como en la construcción no generará olores molestos. Sin embargo, en algunas unidades críticas del sistema de acondicionamiento de residuos líquidos, podrían generarse olores molestos por fallas de los equipos en el proceso de operación. Así, en el Plan de Gestión y Control de Olores entregado por el titular en el Anexo K de la Adenda complementaria, se describen las medidas preventivas y correctivas a realizar en caso de que se generen olores molestos. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que superen los valores establecidos en las normas.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El proyecto sometido a evaluación no supera los valores establecidos en las normas primarias, en la etapa de operación y en la etapa de construcción del sistema de acondicionamiento de residuos líquidos. En este sentido, es importante, resaltar que, la evaluación del impacto acústico fue realizada por el titular en el horario de operación del centro productivo, con lo cual sus efectos forman parte del ruido de fondo, quedando la misma evaluada para los fines pertinentes. Ninguna situación analizada tiene una afectación acústica que supere los máximos niveles de ruido permisibles, producto de la etapa de construcción, dándose cumplimiento al D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Cabe mencionar que aun cuando la etapa de construcción se ejecutara sólo en horario diurno y el plazo de construcción (instalación de los componentes del sistema) se estima en



	60 días (4 meses), la evaluación se realizó en el horario de operación del Centro Productivo, con lo cual se incluye los dos turnos de trabajo. Niveles de Impacto Acústico en Fase de Construcción. Ninguna situación analizada tiene una afectación acústica que supere los máximos niveles de ruido permisibles, producto de la etapa de construcción, dándose cumplimiento al D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Niveles de Impacto Acústico en Fase de Operación En todos los puntos de medición predomina el ruido de fondo (tráfico vehicular, viento, fauna), siendo imperceptible las emisiones sonoras de la fuente de ruido evaluada. De acuerdo al D.S. N°38/11 del MMA, en el caso de "medición nula", será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos en el artículo 18° letra b), y para el caso de mediciones internas, el artículo 18° letra c), están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que superen los valores establecidos en las normas. Para mayores antecedentes ver Anexo F de la Adenda complementaria.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	c.1.- Emisiones Atmosféricas y Olores. El riesgo a la salud de la población debido a emisiones a la atmósfera (material particulado, gases y olores) y ruido está detallado en los literales a) y b) anteriores, no generando riesgos para la salud de la población. c.2. El proyecto sometido a evaluación tanto en la etapa de operación como en la etapa de construcción del sistema de acondicionamiento de residuos líquidos, no constituyen un riesgo para la población del área de influencia, ya que en ningún momento la misma estará expuestas a los efluentes generados durante la etapa de operación y construcción. c.2.1.-En la etapa de construcción, se generan aguas servidas, los cuales serán descargados en el sistema de alcantarillado propio, el cual cuenta con Resolución de aprobación como se describe en el Anexo C de la DIA. c.2.2.-En la etapa de operación los residuos líquidos - aguas servidas- y sólidos generados por el proyecto, serán tratados y eliminados conforme lo establece la normativa legal. En primer lugar, porque los residuos orgánicos solo se generan durante en el lapso comprendido entre el 15 de febrero y 15 de marzo, y serán tratados y eliminados por un tercero autorizado por la SEREMI-Salud. c.2.3.-Por otra parte, los RILes generados por el Centro Productivo, y que son productos de lavado del proceso de recepción de frutas, serán tratados en el sistema de acondicionamiento para luego ser descargado en el canal, de acuerdo a lo establecido en la Tabla I del DS 90/2000, con un caudal diario máximo de 200 m³ de RILes, mientras que, en temporada baja, se generan en promedio 5 m³/día. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que superen los valores establecidos en las normas.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	El proyecto sometido a evaluación tanto en la etapa de operación como en la etapa de construcción del sistema de tratamiento de residuos líquidos no genera ningún impacto significativo sobre los recursos naturales renovables por el manejo de los residuos, ya que en ningún momento los efluentes generados durante la etapa de operación y construcción, tendrán contacto directo con el suelo, el agua y el aire.



6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no significativo	El titular entregó los antecedentes para descartar impactos significativos sobre los recursos naturales. En particular se pueden encontrar los antecedentes relacionados con el impacto sobre el recurso fauna en el Anexo I de la Adenda; sobre suelo en el Anexo M de la DIA y sobre flora en el Anexo J de la DIA..
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	En el área del proyecto no existen recursos renovables escasos, únicos o representativos.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto sometido a evaluación tanto en la etapa de operación como en la etapa de construcción del sistema de acondicionamiento de residuos líquidos, no genera pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes; ya que en principio el proyecto se encuentra se realizara en la Planta propiedad del titular, en una zona intervenida antrópicamente, ya que las cámaras y la loza se construirán en una superficie aproximada de 60 m², en un suelo intervenido antrópicamente y la cantidad de suelo a remover es mínima (5 m³), y será reutilizada en otras áreas del predio donde se requiera. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que causen pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad. Asimismo, el sistema de acondicionamiento de residuos y disposición de residuos líquidos se realizará en conformidad con lo establecido en la norma legales vigentes, con lo cual el titular entregó los requisitos técnicos y formales para la aprobación de los respectivos PAS que acreditan y garantizan además su cumplimiento, con la presentación de un Plan de Prevención y Contingencia, que describe las medidas y acciones a realizar en caso de una emergencia o contingencia.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	No se generan impactos a las plantas, hongos, animales silvestres y biota, debido a que el proyecto se emplaza en un sector con una alta intervención antrópica. Además, cabe destacar que la modificación del sistema de acondicionamiento de RILes, se efectúa en instalaciones ya existente. El área geográfica donde se emplaza el proyecto, tanto en su etapa de construcción como en su etapa de operación, se encuentra intervenida entrópicamente, desde hace aproximadamente 25 años. Adicional a ello, el proyecto en ninguna de sus etapa contempla la intervención de bosque nativos de preservación y el suelo donde se emplaza el centro productivo no contiene flora que presente o constituya actualmente hábitat de especies vegetales protegidas legalmente o aquellas clasificadas en la categorías de en peligro de extinción, vulnerables, raras, insuficientemente conocidas o fuera de peligro; o que correspondan a ambientes únicos y representativos de la diversidad biológica natural del país, cuyo manejo solo puede hacerse con el objetivo de resguardo de dicha diversidad. En cuanto a fauna, el sitio en el que se desarrollará el proyecto ya se encuentra intervenido antrópicamente desde hace aproximadamente 25 años, ya que en dicha zona se encuentra un conjunto de empresa



	productivas, en el cual no se observa especies, que sean considerados por el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestre, según estado de conservación de acuerdo a los establecido en la Ley 20.283/08 y su Reglamento 93/08.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El proyecto sometido a evaluación tanto en la etapa de operación como en la etapa de construcción del sistema de acondicionamiento de residuos líquidos, no genera ningún impacto significativo sobre la condición bases de los recursos naturales renovables; ya que el proyecto en su fase de operación y construcción se realizara en una zona intervenida antrópicamente, y la magnitud y duración de las actividades de construcción serán de carácter temporal, y no excederá el tiempo previsto en el cronograma, con lo cual también se disminuyen los niveles de emisión atmosféricas y ruidos conforme se acredita en la DIA, así como en las tabla del literal a) y b) de la presente justificación. Asimismo el sistema de acondicionamiento de residuos y disposición de residuos líquidos, se realizará en conformidad con lo establecido en la norma legales vigentes, para lo cual el titular hizo entrega de los requisitos técnicos y formales para la aprobación de los respectivos PAS que acreditan y garantizan su cumplimiento, así como con la presentación de un Plan de Prevención y Contingencia, que describe las medidas y acciones a realizar en caso de una emergencia o contingencia.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	El área de emplazamiento del proyecto, si bien corresponde a una zona declarada saturada, el proyecto en ninguna de sus etapas excede los establecidos en las normas primaria y secundarias; Las emisiones atmosféricas que se generan en las distintas fases del proyecto son mínimas, y están acotadas al Área de Influencia del Proyecto. El detalle se expone en el numeral 5.1., literal a) de la DIA. De acuerdo con los resultados de la Modelación de la Dispersión Odorante, expuestos en el numeral 5.1 del Anexo Estudio de Olores de la DIA, no existen efectos sobre los receptores sensibles. Los RILes provenientes de actividades que se encuentran enmarcadas en el proceso de lavado, se generan durante la temporada alta (1 Febrero al 15 de Marzo) y se estima un caudal diario máximo de 200 m3 de RILes. Los RILes serán descargados en el Canal La Cañada, específicamente el Marco 15 derivado del Canal La Cañada, el cual está entubado, de tal forma que evita cualquier contaminación por olores molestos y roedores. Actualmente, el sistema de acondicionamiento de RILes posee equipos de respaldo para su funcionamiento, tales como: bombas de impulsión. El Proyecto da cumplimiento al D.S. N°38/2011. El proyecto sometido a evaluación, además de no superar los valores de concentraciones establecidas en la norma secundarias de calidad ambiental, tampoco superará el valor de la concentración establecido en la Norma de calidad del aire para SO₂ (D.S. N° 22/2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, aun cuando el mismo se encuentra en una zona rural, el cual no se encuentra regulado por el Plan Regulador, como ya se indicó en el Anexo J de la DIA Determinación y justificación del Área de Influencia.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	De acuerdo al estudio de “Determinación y Justificación del área de influencia” (Anexo J) de la DIA, en el área del proyecto, por ser un suelo intervenido antrópicamente, no existe fauna de especies nativas que se encuentran en los decretos del Reglamento de Clasificación de Especies MINSEGPRES (2007, 2008a, 2008b y 2009), MMA (2011a, 2011b, 2011c, 2012, 2013 y 2014), y tampoco en SAG 2012.



	Sin embargo, los niveles de ruidos del proyecto fueron medidos y proyectados de acuerdo al D.S 38/11, se encuentra dentro de los niveles permitidos, tal afirmación se sustenta en los resultados de impacto acústico realizado en el centro productivo. (véase Anexo H de la DIA) Además, de acuerdo a la “Guía de Evaluación Ambiental Componente Fauna Silvestre” del Servicio Agrícola Ganadero del año 2016, si bien es cierto que Chile no cuenta con normativa asociada al impacto sobre la fauna silvestre, se pueden utilizar normas de otros países, como por ejemplo “Effects of noise on wildlife and other animals” 1971, United States Environmental Protection Agency (EPA), que corresponde a una norma que establece un máximo de 85 dB para no generar efectos sobre fauna silvestre. Desde esta perspectiva, el proyecto cumple con dicha normativa internacional. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que impacten significativamente la fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	El proyecto sometido a evaluación tanto en la etapa de operación como en la etapa de construcción del sistema de acondicionamiento de residuos líquidos, no genera ningún impacto significativo por la utilización y/o manejo de productos químicos o residuos durante la etapa de operación y construcción que pueda afectar los recursos naturales renovables, ya que el centro productivo cuenta con una zona de disposición transitoria de residuos peligrosos el cual cumple con las características constructivas establecidas en la normas legales vigentes, así como con la presentación de un Plan de Prevención y Contingencia, que describe las medidas y acciones a realizar en caso de una emergencia o contingencia.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El Proyecto no interviene o explota algún cuerpo de agua descrito en las letras: g.1, correspondiente a aguas subterráneas que contengan aguas fósiles. g.2, correspondiente a aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3, correspondiente a vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4, correspondiente a áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5, correspondiente a glaciar susceptible de modificarse. En virtud a que los RILes serán descargados una vez que se encuentren acondicionados, al canal de riego La Cañada, el cual se encuentra entubado, con lo cual se evita que el mismo se trasvase a cualquier cuerpo de agua superficial o subterráneo. Asimismo, es importante destacar que el titular del proyecto, sometido a evaluación cuenta con un derecho de aprovechamiento de agua con lo cual se garantiza el uso racional del pozo de extracción, y cuyas coordenadas de ubicación se indican el Anexo C de la DIA. Por otra parte, también cuenta con un sistema de alcantarillado propio, a través del cual se descargan las aguas servidas generadas durante la etapa de construcción y operación del sistema de acondicionamiento de Riles. Mayores antecedentes ver el Anexo C de la DIA.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados; por consiguiente, no afecta los recursos naturales renovables. Además, de



nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	acuerdo a lo establecido en la “Guía de Evaluación Ambiental Componente Fauna Silvestre” del Servicio Agrícola Ganadero del año 2016, el proyecto no se desarrolla en trazados paralelos ni secuenciales, ni tampoco está emplazado en áreas singulares (humedales, sitios de nidificación, cuencas etc.) (Ver punto 1.3.3 de la DIA y el Anexo J “Determinación y Justificación del área de influencia”), por lo tanto, no es necesario evaluar el impacto sinérgico y/o acumulativo que este pudiese provocar sobre especies exóticas. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que puedan afectar significativamente el ecosistema de la Comuna de Romeral y Curicó.
--	---

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no significativo	El área de proyecto no presenta población, por tanto, no se generará desplazamiento o reasentamiento alguno. El área de proyecto se encuentra en una zona agrícola con actividad industrial de la comuna de Romeral.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	En el área de influencia se encuentra el Club de Campos Los Lirios, el cual está cercano al predio donde está emplazado el Proyecto. Mayores antecedentes se pueden ver en la Imagen 1 del informe de Impacto Acústico, Anexo Estudio de Impacto Acústico de la Adenda.
Reasentamiento de comunidades humanas	En el área donde se emplazará el proyecto no existen grupos humanos ni personas las cuales puedan ser propensas a reasentamiento por la ejecución del proyecto en sus distintas fases.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	Como se menciona en puntos anteriores y en el punto 1.3.3 de la DIA y en el estudio “Determinación y Justificación del área de influencia”, el lugar donde se emplaza el Proyecto es una zona rural intervenida antrópicamente, sin presencia recursos naturales recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que puedan afectar significativamente estos atributos.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El Proyecto, en ninguna de sus etapas, obstruye o restringe la libre circulación, conectividad ni generará un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos, porque la ejecución de la construcción y operación del mismo se emplaza y está limitada al interior del predio, con lo cual no requiere ni tiene considerado realizar faenas u otra actividad fuera del predio. Además de ello, el transporte requerido para el desplazamiento de los materiales e insumo de las obras de construcción solo requiere de un solo viaje, que en ningún modo obstaculiza o perturba la circulación de la principal vía de acceso al Centro productivo y grupos humanos adyacentes a la misma. Por otra parte, la cantidad de residuos orgánicos y lodo que se generan solo se producirán en un periodo de temporada alta (febrero-marzo), el cual solo requerirá el uso transporte que no obstaculiza ni impide el acceso o conectividad de la zona.



	En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que puedan afectar significativamente estos atributos.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El Proyecto no interviene en la libre circulación, conectividad ni genera el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en ninguna de sus fases. La construcción y operación del sistema de acondicionamiento y disposición de RILes, no generan problemas en la principal ruta de acceso al centro productivo, debido a que el proyecto, se efectúa en unas instalaciones ya existente, la cual cuenta con el espacio suficiente para emplazar las distintas partes, obras y acciones del Proyecto. Por lo anterior, el Proyecto no genera impacto sobre la conectividad del lugar ni aumenta los tiempos de desplazamiento por las rutas adyacentes a la bodega.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Durante el desarrollo de la fase de construcción y operación del proyecto no se altera el acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de la población cercana a este. La construcción y operación del sistema de tratamiento de RILes, se efectúa en unas instalaciones ya existente, la cual cuenta con el espacio suficiente para emplazar las distintas partes, obras y acciones del Proyecto. El proyecto tiene una vía de entrada y salida vehicular y peatonal, la que corresponde a la Ruta 5 sur, y la Ruta J55. Tanto el acceso vehicular como el peatonal no modifican al Proyecto original.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	Según información de la Corporación de Desarrollo Indígena (CONADI), presentada en su Sistema Integrado de Información, en el área del Proyecto no se encuentran registradas Comunidades Indígenas o Área de Desarrollo Indígenas, por lo tanto, las obras, partes y acciones del proyecto no afectan esta componente.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no significativo	El proyecto se ubica en una zona alejada de poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados directamente por éste o por sus áreas de influencia, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar..
Existencia de poblaciones protegidas	No existen poblaciones protegidas en el área de influencia del proyecto.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	Dentro del área de influencia del Proyecto no existen poblaciones, comunidades o grupos humanos protegidos por leyes especiales, por lo tanto, no hay impactos sobre personas pertenecientes a estos grupos.



Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	En cuanto al valor ambiental del territorio, éste no se ve afectado por el emplazamiento del proyecto, debido a que es un predio que actualmente posee el mismo uso respecto a la esencia del mismo, por lo tanto, no existen humedales, glaciares, ni áreas o recursos naturales declarados bajo protección oficial que puedan ser afectados.
---	--

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no significativo	El proyecto no alterará en términos de magnitud o duración el valor paisajístico o turístico de una zona.
Existencia de valor turístico	El proyecto no modificará la morfología del terreno y no intervendrá zonas con valor paisajístico y/o turístico o un área declarada zona o centro de interés turístico nacional, según lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.224 de 1975.
Existencia de valor paisajístico	De acuerdo con el Informe de Intensidad Turística y Definición de Destinos Turísticos (2018), elaborado por la División de Estudios y Territorio de la Subsecretaría de Turismo junto con la Unidad de Destinos-Territorio y Medio Ambiente, de la Subdirección de Desarrollo de Sernatur, en la Comuna de Romeral no se registran destinos turísticos.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	De acuerdo a lo presentado en el punto 1.3.3 de la DIA, y el anexo “Determinación y Justificación del área de influencia”, la zona del proyecto no presenta valor paisajístico. Además de ello, el área muestra una gran intervención antrópica anterior producto ya que en la zona se encuentra un número significativo de empresas productivas. Además, el sistema de acondicionamiento de RILEs, se efectúa en un centro productivo ya existente, el cual cuenta con el espacio suficiente para emplazar las distintas partes, obras y acciones del Proyecto. Las obras son solo perceptibles desde el interior del Centro productivo, y son de la misma naturaleza de la infraestructura existente, por lo tanto, en ningún caso se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	De acuerdo a lo señalado en la letra anterior, el proyecto no se emplaza en zona con valor paisajístico por lo que no generará ningún impacto en los atributos (biofísicos, estructurales y estéticos) de este componente. Por otra parte, el Proyecto se desarrolla al interior de las instalaciones del Centro Productivo ya existente, por lo que las obras son solo perceptibles desde el interior de la Planta y son de la misma naturaleza de la infraestructura existente; por lo tanto, en ningún caso se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	En el área de influencia del proyecto no existen zonas con valor turístico.



6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no significativo	No se presenta impacto a monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	El área del proyecto no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, que pudieren verse afectados por su construcción.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	En consonancia con lo descrito en el punto 1.3.3 de la DIA y su Anexo “Determinación y Justificación del área de influencia” en el área de influencia del proyecto no existe Monumentos Nacionales. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que puedan afectar significativamente estos atributos.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	De acuerdo a lo señalado en el punto 1.3.3 de la DIA y en su Anexo “Determinación y Justificación del área de influencia”, en el área de influencia no se localizan construcciones, lugares o sitios que pertenezcan al patrimonio cultural (incluyendo al indígena). En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que puedan afectar significativamente estos atributos. No obstante lo anterior, si producto de la ejecución del Proyecto se efectuase un hallazgo arqueológico o paleontológico, el titular debe proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, y los artículos N° 20 y 23 del Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación debe ser efectuada por el Titular del Proyecto.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	Como se describió en el punto 1.3.3 de la DIA y en el Anexo “Determinación y Justificación del área de influencia”) el área de influencia del proyecto no se localizan pueblos indígenas cercanos; además no se presencian comunidades o grupos humanos cercanos, ya que estos están ubicados en la zona urbana de Romeral, y Curicó. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que puedan afectar significativamente estos atributos.

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación no fueron utilizadas metodologías no convencionales en la evaluación de impactos.

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS



8.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1.1 Riesgo o contingencia de ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos

Tabla Riesgo de ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos	
Riesgo o contingencia	Ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Sistema de Acondicionamiento de RILes y sistema de conducción desde el centro productivo de Planta Unifrutti.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Suspensión de la descarga de Riles al canal para evitar derrames de volúmenes excesivos ante posibles daños en el sistema. - Revisión de las estructuras del Sistema de Acondicionamiento de Riles (cámaras, tuberías, y estanque de salida) - Reparación o reemplazo de estructuras dañadas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	- Ante inevitables derrames de Riles, se dará aviso inmediato a las autoridades pertinentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.2 Riesgo o contingencia por generación de malos olores por la ocurrencia de procesos anaeróbicos

Tabla Situación de riesgo o contingencia por generación de malos olores por la ocurrencia de procesos anaeróbicos	
Riesgo o contingencia	Generación de malos olores por la ocurrencia de procesos anaeróbicos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y Sistema de deshidratación de lodos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Retirar el lecho de secado, en caso de que se encuentre estabilizado. - Revisar el estado de las Cámara 1 y 2, y verificar el funcionamiento de las bombas se encuentre funcionando adecuadamente. - Realizar una limpieza de las Cámara de acuerdo al plan de mantención. - En caso de que las bombas no estén funcionando adecuadamente, repararla inmediatamente o reemplazar según el caso.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender el funcionamiento del Sistema de Acondicionamiento y dar aviso al SMA y la Comunidad que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, en caso de que los olores molestos no puedan ser eliminados oportunamente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
--	----------------------

8.1.3 Riesgo o contingencia por cortes de Energía Eléctrica

Tabla Riesgo por cortes de Energía Eléctrica	
Riesgo o contingencia	Cortes de Energía Eléctrica.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y bombas sumergidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro Productivo, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. Si el corte de energía eléctrica solo a las bombas de las cámaras, suspender la descarga a la cámaras. Verificar si hay existencia de Ril en las cámaras, y retirar el RIL que se encuentra en la misma, mediante un transportista autorizado.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Dar aviso e informar al SMA, en caso de que el corte de energía eléctrica se prolongue por más 24 horas y afecte el normal funcionamiento del Sistema o utilizar generadores eléctricos, hasta que se restablezca el suministro de energía eléctrica.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

8.1.4 Riesgo o contingencia por cortes de energía eléctrica: Manejo y gestión de los Riles que se encuentran en la conducción y en las unidades que componen el Sistema de Acondicionamiento de Riles

Tabla Riesgo por cortes de energía eléctrica: Manejo y gestión de los Riles que se encuentran en la conducción y en las unidades que componen el Sistema de Acondicionamiento de Riles	
Riesgo o contingencia	Cortes de energía eléctrica: Manejo y gestión de los Riles que se encuentran en la conducción y en las unidades que componen el Sistema de Acondicionamiento de Riles.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro Productivo, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. Si el corte de energía eléctrica solo a las bombas de las cámaras, suspender la descarga a la cámaras. Verificar si hay existencia de Ril en las tuberías de conducción, y retirar el RIL que se encuentra en la misma, mediante un transportista autorizado.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Si el corte de energía eléctrica, se produce por periodos de tiempo prolongado, mayor a 24 horas, de tal modo que pueda producir malos olores y/o generar de vectores, los riles que permanecen en la



	conducción y las cámaras, serán extraídos, manualmente, en aquellas áreas donde sea posible técnicamente. - Dar aviso e informar a la Superintendencia de Medio Ambiente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 12 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.5 Riesgo o contingencia por falla por unidad en el Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes

Tabla Riesgo de falla por unidad en el Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes	
Riesgo o contingencia	Falla por unidad en el Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Hacer la mantención preventiva de las bombas sumergidas conforme las especificaciones y/o recomendaciones del fabricante o proveedor. - Realizar la reparación correctiva de la unidad dañada o para realizar recambio según sea necesario. - En caso de ser necesario reducir o suspender la descarga de RIL en las Cámaras, y dar aviso al Jefe de Planta, a los fines consiguientes.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y descarga al canal.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.6 Riesgo o contingencia por generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores (trazables con los identificados para ruido y emisión) al área del Proyecto

Tabla Riesgo de generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores (trazables con los identificados para ruido y emisión) al área del Proyecto	
Riesgo o contingencia	Generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores (trazables con los identificados para ruido y emisión) al área del Proyecto.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y sistema de deshidratación de lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Identificar el punto u origen en donde se está produciendo olores molestos. - Iniciar una limpieza en el caso de ser necesario, o una estabilización con cal súper fina para los lodos. -En caso de que el lodo estabilizado no haya sido retirado oportunamente, por el transportista autorizado, solicitar el servicio de transporte y disposición de otro debidamente autorizado.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y/o eliminación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.7 Riesgo o contingencia de proliferación de vectores e insectos

Tabla Riesgo de proliferación de vectores e insectos	
Riesgo o contingencia	Proliferación de vectores e insectos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y filtro rotatorio, Sistema de Deshidratación de lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Identificación de las principales fuentes de vectores del Sistema de Acondicionamiento. - Realizar limpieza del filtro rotatorio conforme se describe en el plan de mantenimiento. - En caso de que la proliferación de vectores e insectos se localice en los Bins dispuestos para recolectar los residuos del proceso de filtración, se retirara inmediatamente y se revisara la frecuencia de retiro y disposición. - Realizar limpieza del lecho de secado, y retirar el lodo estabilizado, en caso de que los vectores e insectos, se generen en dicha área. - En caso necesario se contratará y utilizarán los servicios de la empresa especializada, autorizada, en el tratamiento y eliminación de vectores e insectos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su eliminación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.8 Riesgo o contingencia de fallas en Sistema de Acondicionamiento y conducción de Riles crudos

Tabla Riesgo de fallas en Sistema de Acondicionamiento y conducción de Riles crudos	
Riesgo o contingencia	Fallas en Sistema de Acondicionamiento y conducción de Riles crudos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILES.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Identificar la localización de las fallas o averías en el Sistema de Acondicionamiento o conducción. - Reparar la falla producida, teniendo especial cuidado de retirar los restos de RIL estancados en la conducción utilizando contenedores para ello. - Reparar o limpiar canales o tuberías, según sea el caso.



	- Suspender o reducir los caudales de RILes a las Cámaras, cuando fuere necesario para proceder a la reparación en el sistema de conducción.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender parcialmente el funcionamiento del Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes, cuando exista una falla o fuga de RILes en el sistema de conducción a los fines de reemplazar las tuberías con averías o fugas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.9 Riesgo o contingencia por tiempo prolongado mayor a la frecuencia estimada de residuos orgánicos y lodos

Tabla Riesgo de tiempo prolongado mayor a la frecuencia estimada de residuos orgánicos y lodos	
Riesgo o contingencia	Tiempo prolongado mayor a la frecuencia estimada de residuos orgánicos y lodos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Manejo y disposición final de residuos orgánicos del centro productivo de Planta Unifrutti y Sistema de Deshidratación de lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Retirar el residuo orgánico y lodo, inmediatamente, si este excede la fecha o la frecuencia de retiro prevista con el transportista contratado para su eliminación, tratamiento y disposición. - Contratar el transporte, eliminación y disposición de residuos orgánicos y lodos con una empresa autorizada por la autoridad sanitaria competente. - En el evento de que la empresa contratada falle o incumpla con el servicio de transporte, eliminación y disposición de los residuos orgánicos y lodos en los plazos definidos, contratar inmediatamente a otro tercero para el retiro de los residuos y lodos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que los residuos orgánicos y lodos no puedan ser retirados oportunamente, por un transportista autorizado una vez producido el retraso de su retiro, avisar e informar al SMA, cuando dichos residuos puedan generar olores molestos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.10 Riesgo o contingencia de excedencia en alguno de los parámetros a abatir por el sistema de tratamiento

Tabla Riesgo de excedencia en alguno de los parámetros a abatir por el sistema de tratamiento	
Riesgo o contingencia	Excedencia en alguno de los parámetros a abatir por el sistema de tratamiento.



Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Filtro Rotatorio y Decantadores Cónicos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Revisar el funcionamiento adecuado del Filtro Rotatorio, y decantadores cónicos. - Identificar el parámetro a abatir por el sistema y el tiempo de residencia en el componente; y el componente donde se abate el contaminante. - Reparar o reponer la falla de la pieza del componente que impida el adecuado abatimiento del contaminante, según sea necesario. - Registrar cualquier cambio o reparación del componente y/o Sistema de Acondicionamiento. -Revisar el proceso de monitoreo.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Suspender parcialmente la disposición de RILes al canal, en caso de que se requiera tiempo para ajustar el sistema. - Dar aviso a la SMA, de la decisión de suspender parcialmente la descarga de los RILes al canal.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.11 Riesgo o contingencia de amago o incendio en el centro productivo de Planta Unifrutti y en el Sistema de Acondicionamiento y conducción de Riles

Tabla Riesgo de amago o incendio en el centro productivo de Planta Unifrutti y en el Sistema de Acondicionamiento y conducción de Riles	
Riesgo o contingencia	Amago o incendio en el centro productivo de Planta Unifrutti y en el Sistema de Acondicionamiento y conducción de Riles.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Centro Productivo
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Detener y extinguir la propagación del incendio, cuando fuere posible con los extintores disponibles. - Capacitar y adiestrar al personal, responsable del centro productivo de Planta Unifrutti y el Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes, en técnica de detención de incendio y extinción de incendios. - Aislar el fuego de las demás instalaciones que no se encuentren afectadas
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a los bomberos de la localidad o cualquier otra autoridad competente en la materia. Así como, alertar a la comunidad que se encuentra dentro del área de influencia, oportunamente - En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata.



	- Si en el centro productivo de Planta Unifrutti se encuentran almacenadas sustancias peligrosas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a los bomberos de la localidad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.12 Riesgo o contingencia de presencia de olores molestos y proliferación de vectores en las zonas de almacenamiento

Tabla Riesgo de presencia de olores molestos y proliferación de vectores en las zonas de almacenamiento	
Riesgo o contingencia	Presencia de olores molestos y proliferación de vectores en las zonas de almacenamiento.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona de almacenamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Determinar la causa de los olores molestos en el sitio donde almacenan los lodos. - Realizar limpieza de la zona de almacenamiento inmediatamente y retirar cualquier envase que contenga residuos orgánicos o lodos. - Aplicar nuevamente cal fina al lodo para neutralizar nuevamente los olores molestos. - Revisar el sistema de deshidratación de lodos y limpiar las cámaras y canaletas recolectora de residuos líquidos para recirculación de RILes. - En el caso de proliferación de vectores en la zona, identificar el punto de origen, proceder a su eliminación mediante la aplicación de plaguicidas, debidamente autorizados y aprobados por la autoridad sanitaria, para ser aplicados en bodegas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Retirar inmediatamente cualquier Residuos que se encuentre en la zona de almacenamiento. Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y disposición. Así como, informar a la comunidad que se encuentre dentro del Área de Influencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.13 Riesgo o contingencia de hallazgo arqueológico

Tabla Riesgo de hallazgo arqueológico	
Riesgo o contingencia	Hallazgo arqueológico.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción del tanque y excavación de zanjas para instalación del sistema de acondicionamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Detener la excavación del suelo y acordonar la zona de excavación. - Acordonar el sitio y Prohibir el paso, de cualquier persona no autorizada por la empresa y/o autoridad, al lugar de dicho hallazgo



	- Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de solicitar su presencia y efectuar lo conducente según lo establecido en la ley.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar al CMN y suspender la excavación y construcción del Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.14 Riesgo o contingencia de atropellamiento de fauna silvestre

Tabla Riesgo de atropellamiento de fauna silvestre	
Riesgo o contingencia	Atropellamiento de fauna silvestre.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción y habilitación del Sistema de Acondicionamiento, tránsito de camiones con materiales y equipos, tránsito de camiones que retiran residuos y lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre cualquier incidente de atropellamiento de fauna silvestre. - Identificar, registrar y cuantificar el daño ocasionado a la especie que fuere atropellada o que fuere encontrada en donde se realice la obra o excavación de las zanjas - Establecer y definir una medida especial, según se clasifique dicha especie, por la ley a los fines de reestablecer su condición natural.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA y suspender la excavación y construcción del Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.15 Riesgo o contingencia de derrame de combustible o sustancias peligrosas en cualquier lugar del Centro Productivo

Tabla Riesgo de derrame de combustible o sustancias peligrosas en cualquier lugar del Centro Productivo	
Riesgo o contingencia	Derrame de combustible o sustancias peligrosas en cualquier lugar del Centro Productivo.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de sustancia Peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Cortar el suministro de combustible que producen el derrame, y prohibir el acceso de cualquier persona no autorizada al lugar donde se derrame el combustible o sustancia peligrosa.



	- Inmediatamente, proceder a la contención de éste con material absorbente, evitando que pueda alcanzar cauces de agua o red de alcantarillado. - Una vez contenido el derrame o que esté dentro del pretil, se procede al retiro de los residuos peligrosos para disponerlos en los lugares establecidos para ello. - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre el derrame de combustible o sustancia peligrosos, según sea el caso. Así como, avisar a la comunidad que se encuentre dentro del área de influencia. - Notificar al Jefe de Planta sobre tal hecho o circunstancias a los fines de establecer las acciones correctivas previstas- - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dicha sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a los bomberos de la localidad o cualquier otra autoridad competente en la materia. - En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata. - Si en el centro productivo de Planta Unifrutti se encuentran almacenadas sustancias peligrosas, que pongan en riesgo la salud y vida de las personas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a los bomberos de la localidad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.16 Riesgo o contingencia de derrame de lodo del Sistema de Acondicionamiento

Tabla Riesgo de derrame de lodo del Sistema de Acondicionamiento	
Riesgo o contingencia	Derrame de lodo del Sistema de Acondicionamiento.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Deshidratación de Lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. - Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector, evitando en todo momento que el lodo alcance el suelo. - Proteger el cultivo de las zonas cercanas al derrame. - Recolectar, inmediatamente, en la zona afectada por el derrame y disponer del mismo en contenedores especiales. - Dar aviso inmediato al jefe de Planta a los fines de aprobar y/o autorizar cualquier acción que requiera tomar decisiones sobre la operatividad del Centro Productivo. - Determinar y evaluar, inmediatamente, si alguna persona o trabajador de la planta tuvo contacto directo con el combustible derramado que pudiese afectar su salud a los efectos de reportar tal evento a las autoridades sanitarias. Así como, referirlo



	inmediatamente a un centro hospitalario o de salud cercano, si ello fuere necesario.
Forma de control y seguimiento	A través de la página web del SMA o vía telefónica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender o paralizar el funcionamiento del Centro Productivo de Planta Unifrutti, o el Sistema de Acondicionamiento de RILes, según sea el caso; así como avisar e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.17 Riesgo o contingencia de ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria usada para la etapa de construcción

Tabla Riesgo de ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria usada para la etapa de construcción	
Riesgo o contingencia	Ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria usada para la etapa de construcción.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de Insumos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. - Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los cultivos, flora y vegetación cercana. - Proteger el cultivo de las zonas cercanas al derrame. - Recolectar, inmediatamente, en la zona afectada por el derrame de combustible y disponer del mismo en contenedores especiales. - Dar aviso inmediato al jefe de Planta a los fines de aprobar y/o autorizar cualquier acción que requiera tomar decisiones sobre la planta. - Dar aviso a las autoridades competentes en la materia, cuando no sea posible contener el derrame de combustible o lubricantes. Así como, informar a la Comunidad que se encuentre dentro del área de influencia, cuando ello pueda generar efectos sobre la salud de la población. - Determinar y evaluar, inmediatamente, si alguna persona o trabajador del centro productivo tuvo contacto directo con el lodo derramado que pudiese afectar su salud a los efectos de reportar tal evento a las autoridades sanitarias y referirlo a un centro de salud cercano.
Forma de control y seguimiento	A través de la página web del SMA o vía telefónica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender indefinidamente el acceso de camiones y/o habilitación del Sistema de Acondicionamiento de RILes, según sea el caso y avisar e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
--	----------------------

8.1.18 Riesgo o contingencia de derrame de cualquier insumo sobre el suelo

Tabla Riesgo de derrame de cualquier insumo sobre el suelo	
Riesgo o contingencia	Derrame de cualquier insumo sobre el suelo.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y Decantadores Cónicos. Construcción de la Loza.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dicha sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, inmediatamente, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dicha sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.19 Riesgo o contingencia por derrames de sustancias peligrosas

Tabla Riesgo de derrames de sustancias peligrosas	
Riesgo o contingencia	Derrames de sustancias peligrosas
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de Residuos peligrosos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Derrames: toda clase de cargas clase en 20 litros o 20 kilos, que no requiera más de tres personas para su control. Para esto se efectuarán las siguientes acciones. Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica). Eliminar el origen de los derrames y fuentes de ignición del área (apagar luz). Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames Utilizar, en caso de que sea necesario, arena u otro material inerte disponible para evitar la expansión del derrame (aplíquela en forma de dique). Nunca permita que el producto derramado llegue a cursos de aguas o al suelo donde el producto pueda infiltrar. En caso de que sea necesario, absorba el producto con arena u otro material inerte disponible, recoja y deposite en contenedor de residuos peligrosos, para luego eliminar vía empresa externa.



	Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dicha sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona. y, cuando la contingencia no pueda ser resuelta oportunamente; y avisar e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.20 Riesgo o contingencia de incendio con derrame de sustancias peligrosas

Tabla Riesgo de incendio con derrame de sustancias peligrosas	
Riesgo o contingencia	Incendio con derrame de sustancias peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de Residuos Peligrosos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Ante cualquier evento incendiario que provoque rotura de envases de los productos almacenados, se deberán tomar las siguientes actividades: Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz. Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica). Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames. En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor. No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros. Solicitar apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado oportunamente. Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo. Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz. Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica). Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor. No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros.



	Solicite apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado en dos minutos. Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado. Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo. Suspender indefinidamente el funcionamiento del Centro Productivo de Planta Unifrutti, o el sistema de tratamiento de RILes, según sea el caso, cuando la contingencia no pueda ser resuelta; y avisar a los Bomberos e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.21 Riesgo o contingencia de terremotos

Tabla Riesgo de terremotos	
Riesgo o contingencia	Terremotos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de Residuos Peligrosos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Luego de ocurrido un evento de movimiento telúrico que pueda provocar daños humanos y materiales, seguir las siguientes acciones: Procedimiento en caso de sismos de proporciones Durante el sismo: Mantener la calma, evitar el pánico, no correr ni gritar. Desenergizar todos los artefactos eléctricos para evitar incendios. Ubicarse en zonas señalizadas de seguridad o resguardarse bajo muebles o vigas, manteniéndose alejado de ventanas y equipos. Permanecer en los lugares destinados a estacionamiento de vehículos u otros espacios abiertos alejados de las instalaciones. Después del sismo: Comprobar el estado de las instalaciones y servicios básicos. En el caso de derrame y derrame con incendio, realizar el plan descrito con anterioridad. Auxiliar a trabajadores o personal lesionadas o alteradas. Mantener a las personas alejadas de aquellas instalaciones severamente dañadas. Recurrir a servicios asistenciales solamente por casos justificados, atendiendo que la emergencia comprometió a un grupo elevado de personas y los medios son insuficientes. Descontaminación y Limpieza Después de finalizada la emergencia, se deben descontaminar todos los equipos utilizados y la zona afectada. Los residuos líquidos y sólidos afectados por el incendio o derrame serán dispuestos y tratados por empresa externa.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Luego de ocurrido un evento de movimiento telúrico que pueda provocar daños humanos y materiales, seguir las siguientes acciones: Procedimiento en caso de sismos de proporciones Durante el sismo:



	Mantener la calma, evitar el pánico, no correr ni gritar. Desenergizar todos los artefactos eléctricos para evitar incendios. Ubicarse en zonas señalizadas de seguridad o resguardarse bajo muebles o vigas, manteniéndose alejado de ventanas y equipos. Permanecer en los lugares destinados a estacionamiento de vehículos u otros espacios abiertos alejados de las instalaciones. Después del sismo: Comprobar el estado de las instalaciones y servicios básicos. En el caso de derrame y derrame con incendio, realizar el plan descrito con anterioridad. Auxiliar a trabajadores o personal lesionadas o alteradas. Mantener a las personas alejadas de aquellas instalaciones severamente dañadas. Recurrir a servicios asistenciales solamente por casos justificados, atendiendo que la emergencia comprometió a un grupo elevado de personas y los medios son insuficientes. Descontaminación y Limpieza Después de finalizada la emergencia, se deben descontaminar todos los equipos utilizados y la zona afectada. Los residuos líquidos y sólidos afectados por el incendio o derrame serán dispuestos y tratados por empresa externa.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.22 Riesgo o contingencia de ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos

Tabla Riesgo de presencia de ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos	
Riesgo o contingencia	Ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Suspender el uso de los baños y otro sitios del centro productivo donde se generen las aguas servidas. Revisar las estructuras del sistema de alcantarillado de cada una de las fosas. Reparar y/o reemplazar las tuberías y/o estructuras dañadas que afecten el sistema de alcantarillas.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Cerrar y/o suspender las actividades administrativas y operativas del centro productivo, hasta que se revisen el estado de las estructuras del sistema de alcantarillado. -Revisar las estructuras del sistema de alcantarillado de cada una de las fosas. -Reparar y/o reemplazar las tuberías y/o estructuras dañadas que afecten el sistema de alcantarillas. -Dar aviso a las autoridades sanitarias en caso de que el sistema de alcantarillado sufra daños estructurales que puedan dar origen a fugas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
--	----------------------

8.1.23 Riesgo o contingencia de derrame aguas servidas en el sitio de localización del sistema de alcantarillado

Tabla Riesgo de derrame aguas servidas en el sitio de localización del sistema de alcantarillado	
Riesgo o contingencia	Derrame aguas servidas en el sitio de localización del sistema de alcantarillado.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. -Evitar el contacto con las aguas servidas. -Usar los elementos de protección seguridad y personal (guantes, antiparras, botas, etc.) -Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que evitar que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los suelos adyacentes a la zona de derrame. -Comunicar problema al jefe directo (Jefe de Planta). -Suspender indefinidamente la generación de aguas servidas en el sitio en el que produce y contratar los servicios de baños químicos, mientras dure la emergencia.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Suspender indefinidamente el uso de los baños o lugar donde se generen aguas servidas y contratar los servicios de baños químicos, mientras dure la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.24 Riesgo o contingencia de saturación de la capacidad de acondicionamiento de las aguas servidas

Tabla Riesgo de saturación de la capacidad de tratamiento de las aguas servidas	
Riesgo o contingencia	Saturación de la capacidad de tratamiento de las aguas servidas.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Disminuir el consumo de agua a los efectos de disminuir la generación de aguas servidas. - Revisar la capacidad instalada y adecuarla acorde al consumo de agua dentro del Centro productivo. - Contratar un camión limpia fosas para que realice el retiro inmediato de las aguas servidas y las derive a un sitio de disposición autorizado.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Suspender indefinidamente el uso de los baños y cualquier otro sitio del centro productivo donde se generen aguas servidas. - Contratar un camión limpia fosas para que realice el retiro inmediato de las aguas servidas y las derive a un sitio de disposición autorizado.



	Ampliar la capacidad del sistema de alcantarillado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.25 Riesgo o contingencia de generación de olores molestos

Tabla Riesgo de generación de olores molestos	
Riesgo o contingencia	Generación de olores molestos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Inspeccionar el estado de los ductos de aireación de cada una de las fosas sépticas, con el objeto de identificar la localización y causas de olores molestos a los fines eliminar la generación de los olores molestos. -En caso de que el problema persista, descargar las aguas servidas en baños químicos y entregándolas a una empresa especializada en su transporte para su disposición final. -Limpiar y destapar las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente con la finalidad de eliminar la aparición de condiciones de anaerobiosis que producen los olores molestos.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Cerrar el lugar de donde se generan las aguas servidas, hasta que se limpien y/o destapen, inmediatamente, las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente con la finalidad de eliminar las condiciones que generan los olores molestos. -En caso de que el problema persista, se descargará las aguas servidas en baños químicos y entregándolas a una empresa especializada, para su disposición final.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.26 Riesgo o contingencia de taponamiento de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas

Tabla Riesgo de taponamiento de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas	
Riesgo o contingencia	Taponamiento de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Realizar mantenimiento correctivo, instalando una tubería nueva y/o reponer la pieza que origine taponamiento de los conductos. -Limpiar y destapar las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Suspender el consumo de agua para reducir el volumen de aguas servidas, hasta que se limpie y/o destapen las tuberías de conducción de aguas servidas. -Instalar una tubería nueva y/o reponer la misma en caso de la misma se encuentre dañada y origine taponamiento de los conductos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

8.1.27 Riesgo o contingencia de rotura de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas

Tabla Riesgo de ocurrencia de rotura de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas	
Riesgo o contingencia	Rotura de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Cerrar las tuberías de aguas servidas y/o suspender el uso de los baños donde se generen las aguas servidas y proceder a la reparación de las tuberías afectadas. Contratar los servicios de baños químicos de una empresa especializada y autorizada para su transporte y disposición final.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Suspender indefinidamente el uso de los baños o cualquier sitio del centro productivo donde se generen las aguas servidas, hasta que se repare la (s) tubería (s) dañada (s). - contratar los servicios de baños químicos, hasta que se reparen las tuberías de aguas servidas. -Reparación inmediata de las tuberías afectadas y/o reposición de las partes o piezas donde se produzca fugas de aguas servidas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1. Normas relativas al emplazamiento del proyecto

9.1.1. Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Tabla. Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia



Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 9 de marzo de 1994.
Otros cuerpos legales asociados	Ley 20.417 Modifica Ley de Bases del Medio Ambiente y Crea el Ministerio el Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Sistema de Acondicionamiento de Residuos líquidos (RILes)
Forma de cumplimiento	Declaración de Impacto Ambiental con el objeto de asegurar que el proyecto cumpla con todas las normas legales y reglamentarias aplicables, atendido que el presente proyecto se encuentra contemplado en una de las tipologías del artículo 10 y de que la modificación de proyecto en cuestión no genera o presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11.
Indicador que acredita su cumplimiento	El cumplimiento, se indicará con el ingreso del Proyecto, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante la Declaración de Impacto Ambiental y la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable de este Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente / Proceso de evaluación ambiental y en portal del SEA y fiscalización en portal de la SMA

9.1.2. Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Tabla. Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Fecha de Publicación 12 de agosto de 2013.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 9 de marzo de 1994.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Sistema de Acondicionamiento de Residuos líquidos (RILes).
Forma de cumplimiento	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente
Indicador que acredita su cumplimiento	Corresponde a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, ya que esta se otorgará siempre que se acredite mediante esta DIA, el cumplimiento de la Tabla de Normativa aplicable y la ausencia de los efectos, características y circunstancias constitutivas de Impacto Ambiental Significativo.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente/ Proceso de evaluación ambiental y en portal del SEA y fiscalización en portal de la SMA

9.1.3. Constitución Política de la República de Chile 1980

Tabla. Constitución Política de la República de Chile 1980	
Componente/materia:	Normativa de carácter general
Norma	Constitución Política de la República De Chile de 1980 y Texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. N° 100/05
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto corresponde a la construcción de un sistema de acondicionamiento de RILes para ser amigable con el medio ambiente.
Forma de cumplimiento	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

9.1.4. Resolución Exenta N° 1518

Tabla. Resolución Exenta N° 1518	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general
Norma	Resolución Exenta N° 1518/2014. Ministerio de Medio Ambiente. Y Superintendencia de Medio Ambiente. Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Resolución N°574 de 2012 que requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistema de Acondicionamiento de Residuos Líquidos (RILes) del Centro Productivo.
Forma de cumplimiento	Una vez que se obtenga una RCA favorable, el titular dentro del plazo de 15 días de que se le notifica la Resolución ingresará a http://www.sma.gob.cl , y realizará las gestiones para obtener el usuario y contraseña y se completará el formulario presente en la plataforma web, del modo exigido por la Resolución. Dicho formulario será actualizado, cada vez que se realice un cambio de titularidad o se obtenga respuesta a una Consulta de Pertinencia de Ingreso.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Indicador que acredita su cumplimiento, será en registro que entrega como comprobante la plataforma, al momento de ingresar la RCA.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.

9.1.5. Resolución Exenta N° 300

Tabla. Resolución Exenta N° 300	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general
Norma	Resolución Exenta N° 300/14. Superintendencia de Medio Ambiente. Regulariza Plazo de entrega de Información requerida en la Resolución Exenta N°1518/2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Exenta N°574/2014, establece Ampliación del Mismo
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Obtenida la RCA aplica a fases de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Mediante la RCA favorable para el seguimiento de todas las partes, obras y acciones del proyecto para etapa de construcción, operación y cierre según corresponda.



Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a esta Tabla de Norma, proporcionando oportunamente los antecedentes, informaciones y datos requeridos, al ser un titular de una RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado del SNIFA.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la SMA.

9.1.6. Resolución Exenta N° 223

Tabla. Resolución Exenta N° 223	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°223/15. Ministerio Del Medio Ambiente; Superintendencia Del Medio Ambiente. Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación del proyecto, disposición temporal de residuos en virtud de lo establecido a través de su Resolución de Calificación Ambiental (RCA), que aprueba ambientalmente el proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a esta resolución, proporcionando oportunamente los planes de seguimiento de variables ambientales, informes de seguimiento ambiental al sistema electrónico de seguimiento ambiental, según lo estipulado en la RCA y según las instrucciones de elaboración que indica la resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Indicador que acredita su cumplimiento se constituye por los certificados que genera el sistema electrónico de seguimiento ambiental al momento de realizar el envío de la información. Lo indicado en el registro público del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. http://snifa.sma.gob.cl/v2/RegistroPublico
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.

9.1.7. Resolución Exenta N° 844

Tabla. Resolución Exenta N° 844	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N° 844/2013. Ministerio de Medio Ambiente. Dicta e Instruye Tabla de Normas De Carácter General sobre La Remisión de las Condiciones, Compromisos y Medidas Establecidas En La Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación del proyecto, disposición temporal de residuos en virtud de lo establecido a través de su Resolución de Calificación Ambiental (RCA), que aprueba ambientalmente el proyecto.
Forma de cumplimiento	El proponente dará cumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental aprobatoria del Proyecto y facilitará la labor de los fiscalizadores en una eventual fiscalización.



Indicador que acredita su cumplimiento	El Indicador que acredita su cumplimiento será el registro de visitas e inspecciones de la SMA, Servicios sectoriales o laboratorios acreditados, las cuales quedarán publicadas en la Plataforma de la SMA.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.

9.1.8. Decreto Supremo N° 30, Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. Decreto Supremo N° 30, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Decreto Supremo N° 30/2013. Ministerio de Medio Ambiente. Aprueba Reglamento Sobre Programas De Cumplimiento, Auto denuncia Y Planes De Reparación.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Mediante la obtención de la RCA a todas las fases, principalmente operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Aplica a la RCA o posteriores modificaciones al proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el citado Decreto, en la eventualidad que se produzcan situaciones reguladas por este.
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación de una Auto-denuncia, Programa de Cumplimiento, y/o Plan de Reparación Ambiental, en caso de proceder.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.

9.1.9. Decreto Supremo N° 37, Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. Decreto Supremo N° 37, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Dicta e Instruye Tabla de Normas de Carácter General Sobre Entidades de Inspección Ambiental y Validez de Reportes
Norma	Decreto Supremo 37/2013. Ministerio del Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales asociados	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Mediante la obtención de la RCA.
Forma de cumplimiento	Los informes y reportes que se requieran para la inspección ambiental del proyecto los realizarán entidades acreditadas, certificadas o autorizadas por un organismo del estado para llevar a cabo dichas actividades. Cabe señalar, que aplica en el caso de corresponder al alcance de las entidades acreditadas a la fecha de ejecución del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Una vez obtenida la RCA del proyecto y se definan los planes de seguimiento del proyecto, si es que hubieren, se solicitará un certificado a los especialistas o entidades a cargo de realizar los análisis y/o estudios que indiquen la autorización de sus actividades de parte del organismo del estado competente. Este certificado se adjuntará al informe correspondiente al momento de remitirlo al sistema web creado por la SMA.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización SMA

9.1.10. Decreto Supremo N° 31/13, Ministerio del Medio Ambiente

Tabla. Decreto Supremo N° 31/13, Ministerio del Medio Ambiente
--



Componente/materia:	Aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de Los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones
Norma	Decreto Supremo N° 31/11. Ministerio de Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Aplicabilidad seguida de la obtención de la RCA., Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Mediante la RCA favorable para el seguimiento de todas las partes, obras y acciones del proyecto para etapa de construcción y operación.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a esta Tabla de Norma, proporcionando oportunamente los antecedentes, informaciones y datos requeridos, al ser un titular de una RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Envío a la SMA, cuando lo estimen necesario, de antecedentes, información y datos del Proyecto. Se generarán respaldos de las entregas.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.

9.1.11. Resolución Exenta N°1184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente

Tabla. Resolución Exenta N°1184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental.
Norma	Resolución Exenta N°1184/2015 de la SMA y MMA deja sin efecto las Resoluciones 276 y 277
Otros cuerpos legales asociados	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Obtenida la RCA aplica a fases de construcción, de operación y cierre según corresponda
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Mediante la RCA favorable para el seguimiento de todas las partes, obras y acciones del proyecto para etapa de operación, específicamente en manejo de emisiones atmosféricas.
Forma de cumplimiento	Cumplimiento a lo indicado en a RCA
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de visitas e inspecciones de la SMA, Servicios sectoriales u laboratorios acreditados, las cuales quedarán publicadas en la Plataforma de la SMA.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la SMA.

9.1.12. Resolución Exenta N° 277, SMA

Tabla. Resolución Exenta N° 277, SMA	
Componente/materia:	Dicta e Instruye Tabla de Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y deja sin efecto Resolución N° 769 Exenta, de 2012
Norma	Resolución Exenta N° 277/13. Superintendencia del Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales asociados	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Obtenida la RCA aplica a fases de construcción y de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Mediante la RCA favorable para el seguimiento de todas las partes, obras y acciones del proyecto para etapa de operación.
Forma de cumplimiento	Cumplimiento a lo indicado en la RCA permitiendo acceso a la autoridad fiscalizadora a instalaciones del proyecto.



Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de visitas e inspecciones de la SMA, Servicios sectoriales u laboratorios acreditados, las cuales quedarán publicadas en la Plataforma de la SMA.
Forma de control y seguimiento	Registro de visitas e inspecciones de la SMA.

9.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto y normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

9.2.1. Decreto Supremo N° 90, MMA

Tabla. Decreto Supremo N° 90, MMA	
Componente/materia:	Agua.
Norma	Decreto Supremo N° 90/2000. Ministerio de Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga de RILES al Canal
Forma de cumplimiento	- Los RILES acondicionados en el Sistema de Acondicionamiento, serán descargados al canal en conformidad con los parámetros establecidos en la Tabla I del DS 90/2000.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento con los límites mínimos establecidos en la Tabla I.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente.

9.2.2. Decreto Supremo N° 144/61, MINSAL

Tabla. Decreto Supremo N° 144/61, MINSAL	
Componente/materia:	Establece Tabla de Normas para evitar emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.
Norma	D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud Pública.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Respecto de la fase de construcción, las principales fuentes emisoras de material particulado (MP10) corresponden a la construcción del estanque de recepción y obras menores en cantidades poco significativas.
Forma de cumplimiento	En la etapa de construcción se generarán emisiones de material particulado, por las actividades de movimiento de tierra y generación de gases, producto de la combustión de la maquinaria a utilizar, correspondientes a la actividad de confección de las cámaras y loza. Sin embargo, debemos precisar que estas actividades, serán realizadas manualmente por los trabajadores que realizarán las tareas en un periodo de más menos 3 semanas. Adicionalmente, se debe tener en consideración, que el predio se encuentra ubicado en una zona rural, por lo que las eventuales emisiones de material particulado, son menores a lo señalado en cuerpos normativos de referencia (existentes para la región metropolitana D.S. N° 66/2009), y a las que se desarrolla en relación a la actividad agrícola realizada en el predio y en los predios cercanos. La emisión de material particulado, durante la etapa de operación, será despreciable, debido a que aquel tiene su origen en el transporte de los residuos sólidos, desde la



	planta al lugar de disposición final. Esto no será más de 1 viaje por día en periodo de temporada alta, movimiento despreciable.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro y declaración de emisiones en RETC Registro mantenciones de equipos
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial de Salud/ registro de emisiones y mantenciones equipos

9.2.3. Decreto Supremo N° 1, MMA

Tabla. Decreto Supremo N° 1, MMA	
Componente/materia:	Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC
Norma	Decreto Supremo N° 1/2013. Ministerio de Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proponente del Proyecto realizará las siguientes acciones: -Aplica a todas las fuentes fijas y móviles de generación de emisiones atmosféricas y líquidas. - Acceso a la plataforma virtual del RETC con RUT de proponente.
Forma de cumplimiento	Para estos efectos el proponente se compromete: Según lo dispuesto en el artículo 30 del presente decreto, el proponente realizará la entrega a la autoridad sanitaria correspondiente la declaración anual de las emisiones del grupo electrógeno y la caldera, lo cual se realizará a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaraciones anuales de las emisiones a través del RETC.
Forma de control y seguimiento	SMA- SEREMI de Salud / registro emisiones

9.2.4. Decreto Supremo N° 47, MINVU

Tabla. Decreto Supremo N° 47, MINVU	
Componente/materia:	Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones En particular el artículo 5.8.3 que indica: · Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones. ·Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6. ·Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta. ·Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena. ·Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. ·Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos. ·La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior. · Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.
Norma	Decreto Supremo N° 47 Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación.



Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción.
Forma de cumplimiento	Para estos efectos el proponente se compromete: - Humectación de vías no pavimentadas - Velocidad de circulación promedio de los vehículos de 20 (km/h) para la fase de construcción en caminos no pavimentados. - Capacitación a los trabajadores, sobre el control de emisiones atmosféricas, de acuerdo a las funciones que cada uno desempeñe. - -Control de emisiones de equipos
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las acciones señaladas.
Forma de control y seguimiento	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud). / registros de los controles.

9.2.5. Decreto Supremo N° 55/94 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Tabla. Decreto Supremo N° 55/94 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Establece Tabla de Norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados que indica.
Norma	Decreto Supremo N° 55/94, MINTRATEL
Otros cuerpos legales asociados	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se utilizarán vehículos motorizados pesados para el traslado de material e insumos para la construcción. Las emisiones son principalmente para estas actividades, que de cierta forma son poco significativas con traslados puntuales de acuerdo a lo indicado en el informe de emisiones.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los vehículos pesados que presten servicios en la obra que cuenten con sus mantenciones al día, de acuerdo a lo indicado por el fabricante; revisión técnica vigente y con el sello verde adherido al parabrisas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento de las condiciones dispuestas en la RCA referidas a esta Tabla de Norma, constituyendo la verificación la vigencia de la Revisión Técnica de los vehículos que transiten en planta.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales y Municipales. / Registros y control de planillas internas.

9.2.6. Decreto Supremo N° 75/87, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Tabla. Decreto Supremo N° 75/87 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.
Norma	Decreto supremo N°75/1987 MTT
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Traslado de residuos
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos que transporten residuos u otros materiales, ya sean solidos o líquidos, que puedan escurrir o caer al suelo, serán manipulados en camiones aptos, de forma tal de evitar su dispersión a la atmósfera o su caída desde los vehículos y posterior suspensión.



Indicador que acredita su cumplimiento	Documentación.
Forma de control y seguimiento	- Contratos con empresas subcontratistas en el que se exigirá dicha obligación. - Registros de ingreso y salida de camiones al interior de las instalaciones. - Se mantendrá copia de contratos y registros disponibles en las dependencias del proyecto, para su fiscalización. Declaración de Impacto Ambiental

9.2.7. Resolución Exenta N° 279, MTT

Tabla. Resolución Exenta N° 279, MTT	
Componente/materia:	Aprueba El Reglamento para el Control de La Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.
Norma	Resolución Exenta N ° 279/1984. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales asociados	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En el Proyecto se utilizarán vehículos motorizados para distintas funciones, tales como el abastecimiento de materias primas y salida de productos finales, de la misma forma salida de residuos sólidos tratados y estabilizados
Forma de cumplimiento	Para estos efectos el proponente se compromete: Exigir el cumplimiento con la Tabla de Normativa, lo cual se verificará a través del certificado de revisión técnica y gases de las flotas de vehículos en la operación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las medidas señala y revisión de los certificados de revisión técnica y de las mantenciones periódicas vigentes de todos los vehículos.
Forma de control y seguimiento	SMA.

9.2.8. Decreto Supremo N ° 188/05 del Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N ° 188/05 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Establece Obligación de declarar emisiones que Indica. Ministerio de Salud.
Norma	Decreto Supremo N ° 188/05. Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	No aplica ya que no se utilizarán equipos electrógenos, ni tampoco combustible petróleo diésel ni en construcción ni en operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	No aplica ya que no se utilizarán equipos electrógenos, ni tampoco combustible petróleo diésel.
Forma de cumplimiento	No aplica.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud).

9.2.9. Ley N° 20.096, MINSEGPRES

Tabla. Ley N° 20.096, MINSEGPRES	
Componente/materia:	Establece Mecanismos de Control Aplicables a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.
Norma	Ley N° 20.096/2006. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	No aplica
Forma de cumplimiento	- Uso de elementos de protección personal a los trabajadores en la construcción y operación, se considere la protección eficiente contra la radiación ultravioleta. Lo anterior, de acuerdo a lo que se indica en la Tabla de Norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP), a los trabajadores. - Registro de uso de Elementos de Protección Personal. - Registro de capacitaciones realizadas a los trabajadores sobre los riesgos asociados a la exposición UV
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Salud. / actas de fiscalización

9.2.10. Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud

Tabla. Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo Ministerio de Salud en su artículo 77 y 81 del este Reglamento.
Norma	Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud, artículos 18° y 19° sobre manejo y disposición de residuos
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Esta norma resulta aplicable al proyecto, atendido que éste considera la generación de residuos sólidos industriales, no peligrosos y asimilables a domésticos en las fases de construcción y operación del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Solicitar el PAS 140.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro generación de residuos mensual, facturas y guías despacho de residuos a lugares autorizados. Otorgamiento PAS N°140 y 142
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Salud. / cumplimiento PAS.

9.2.11. Decreto con Fuerza de Ley N° 725, MINSAL

Tabla. Decreto con Fuerza de Ley N° 725, MINSAL	
Componente/materia:	Residuos. Código Sanitario
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725. 1968. Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Servicios higiénicos de la planta, casino, aplica a manejo de aguas servidas y suministros de agua potable. También aplica a manejo y disposición de residuos sólidos /RSD; Residuos no peligrosos
Forma de cumplimiento	Solicitar el PAS 140 y 142.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro generación de residuos mensual, facturas y guías despacho de residuos a lugares autorizados Otorgamiento PAS N°140 y 142



Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud) /matriz seguimiento y actas fiscalización
--------------------------------	--

9.2.12. Decreto Supremo N° 236, Ministerio del Trabajo

Tabla. Decreto Supremo N° 236, Ministerio del Trabajo	
Componente/materia:	Reglamento General De Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras De Contacto, Cámaras Absorbentes Y Letrinas Domiciliarias El presente reglamento se refiere a la manera de disponer de las aguas servidas caseras, en las ciudades, aldeas, pueblos, caseríos u otros lugares poblados de la República, en que no exista una red de alcantarillado público, y de todos los lugares destinados a la habitación, o a ser ocupados para vivir o permanecer transitoria o indefinidamente, que no puedan descargar sus aguas residuales a alguna red cloacal pública existente. Establece que todo edificio público o particular, urbano o rural, que se construya en lo sucesivo y cuyas aguas servidas caseras, no puedan por cualquier causa, ser descargadas a alguna red cloaca pública, deberá dotarse de un alcantarillado particular destinado a disponer de dichas aguas servidas en tal forma que no constituyan una molestia o incomodidad, o un peligro para la salubridad pública.
Norma	D.S. N°236/26, del Ministerio de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo. Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistema de Alcantarillado Particular.
Forma de cumplimiento	Para la fase de operación, el servicio de agua potable es suministrado por las instalaciones existentes de la planta productiva que cuenta con la autorización sanitaria correspondiente para extraer y tratar el agua.
Indicador que acredita su cumplimiento	Res exenta que autoriza al sistema de tratamiento (sectorial)
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud) /matriz seguimiento y actas fiscalización

9.2.13. Decreto Supremo N° 148 /03, MINSAL

Tabla. Decreto Supremo N° 148 /03, MINSAL	
Componente/materia:	Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos
Norma	Norma Decreto Supremo N° 148 /03, MINSAL
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A el centro productivo de Planta Unifrutti de residuos peligrosos ubicada al costado del sistema de tratamiento
Forma de cumplimiento	Solicitar el PAS 142.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención la RCA favorable del Proyecto con PAS 142 aprobado ambientalmente y sectorialmente
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud) / registros de manejo residuos peligrosos, actas de fiscalización



9.2.14. Resolución Exenta N° 359, MMA

Tabla. Resolución Exenta N° 359, MMA	
Componente/materia:	Aprueba Documento de Declaración de Residuos Peligrosos.
Norma	Norma Resolución Exenta N° 359
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Con la entrada en vigencia del D.S: N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, la carga de información para la declaración de Residuos Peligrosos SIDREP, se realizará a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Certificados de la declaración SIDREP que se efectuarán en el Sistema de Ventanilla Única a través del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). - Guías de despacho de Respel.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Salud/registros guías y actas fiscalización.

9.2.15. Decreto Supremo N° 1, MMA

Tabla. Decreto Supremo N° 1, MMA	
Componente/materia:	Con la entrada en vigencia del D.S: N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, la carga de información para la declaración de Residuos Peligrosos SIDREP, se realizará a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Norma	Decreto 1/13, del Ministerio de Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se generan residuos sólidos domiciliarios, asimilables a domiciliarios e industriales –peligrosos y no peligrosos durante la operación. Para su manejo se contempla la instalación de áreas y facilidades para el almacenamiento temporal de estos residuos hasta su retiro, transporte y disposición final realizado por una empresa autorizada.
Forma de cumplimiento	Mediante la carga de información para la declaración de Residuos Peligrosos SIDREP, se realizará a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Certificados de la declaración SIDREP que se efectuarán en el Sistema de Ventanilla Única a través del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). -Guías de despacho de Respel.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de la plataforma web.

9.2.16. Decreto Supremo N° 43/2016, MINSAL

Tabla. Decreto Supremo N° 43/2016, MINSAL	
Componente/materia:	Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas
Norma	Norma Decreto Supremo N° 43/2016
Otros cuerpos legales asociados	No aplica



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Las sustancias químicas que se utilizadas en el sistema de tratamiento como la soda caustica, será almacenada en bodega de Sustancias Peligrosas del Sistema de Acondicionamiento, la cual contará con los requerimientos establecidos el en D.S. N°43/2016 en cuanto a forma de almacenamiento y características constructivas de el centro productivo de Planta Unifrutti. No obstante, dado el volumen de almacenamiento, el centro productivo de Planta Unifrutti no requiere autorización sanitaria.
Forma de cumplimiento	Diferenciado para el almacenamiento de las sustancias químicas mencionadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará un registro de las cantidades utilizadas e ingresadas.
Forma de control y seguimiento	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud)/registro compra e ingreso de sustancias

9.2.17. Decreto Supremo N° 160, MINECON

Tabla. Decreto Supremo N° 160, MINECON	
Componente/materia:	Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
Norma	Norma Decreto Supremo N° 160/2009. Ministerio de Económica, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Económica, Fomento y Reconstrucción.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	No aplica, pues el proyecto no contempla almacenamiento de combustible en bodega.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	No aplica.
Forma de cumplimiento	No aplica.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

9.2.18. Decreto Supremo N° 03/2012

Tabla. Decreto Supremo N° 03/2012	
Componente/materia:	Reglamento Para el Manejo de Lodos, Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 850/1998. Ministerio de Obras Públicas.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistema de Extracción y Deshidratado de Lodos
Forma de cumplimiento	Se deshidratará el lodo menor a un 70%, procediendo posteriormente a estabilizarlo, por medio de la adición de Cal Superfina, de modo de subir su pH y la reducción de los sólidos volátiles en un 38%. Posteriormente se entregará a un tercero autorizado. Se dará cumplimiento a los artículos 4, 5 y 6
Indicador que acredita su cumplimiento	Informes de laboratorio con deshidratación y reducción de los sólidos volátiles



Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI Salud Región del Maule / Registro Informes de Laboratorio
--------------------------------	---

9.2.19. Decreto Supremo 38/11, MMA

Tabla. Decreto Supremo 38/11, MMA	
Componente/materia:	Establece Tabla de Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.
Norma	Decreto Supremo 38/11, Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bombas sumergidas en las cámaras 1 y 2.
Forma de cumplimiento	De acuerdo con la naturaleza del proyecto, no se contempla superar los niveles máximos contemplados en ella, más aún cuando su instalación será en una zona alejada de poblaciones humanas. Para más información ver Estudio de Impacto Acústico adjunto en Anexo H de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Conforme el cumplimiento de los niveles máximos permitidos, entregados en la DIA y de las Tabla de Normas y condiciones establecidas en la RCA.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente – SEREMI de Salud /monitoreos en fiscalización

9.2.20. Ley N° 17.288, MINEDUC

Tabla. Ley N° 17.288, MINEDUC	
Componente/materia:	Sobre Monumentos Nacionales y Sus Modificaciones, Incluyendo su Modificación Mediante la Ley N° 20.021
Norma	Ley N° 17.288/1970. Ministerio de Educación Pública.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de excavación para la construcción de las Cámaras 1 y 2.
Forma de cumplimiento	•Si se llegase a realizar algún descubrimiento de restos definidos en la ley de Monumentos Nacionales se deberán paralizar las faenas y se procederá a denunciar el hecho a la autoridad competente, el que ordenará a Carabineros que vigile el lugar hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo de él, como se establece en el artículo 23 del Reglamento de la Ley 17.288. •De este modo ante el hallazgo fortuito en el subsuelo de cualquier elemento que se sospechara de origen arqueológico o de interés patrimonial durante la construcción del proyecto, se deben detener las faenas en estos sectores para evitar su destrucción. En este caso es recomendable pedir la asesoría a un especialista con el fin de determinar la importancia del hallazgo y medidas a seguir.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informar ante un eventual hallazgo, se registrará y se dará aviso al Consejo de Monumentos Nacionales.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Consejo de Monumentos Nacionales, sin perjuicio de las atribuciones generales de protección que correspondan a Carabineros de Chile.

9.2.21. Ley N° 19.473, MINAGRI

Tabla. Ley N° 19.473, MINAGRI



Componente/materia:	Sustituye Texto de La Ley N°4.601, Sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil
Norma	Ley N° 19.473/1996. Ministerio de Agricultura.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de la loza y las cámaras 1 y 2.
Forma de cumplimiento	Cumplimiento a la Ley de Caza en aspectos relacionados con avistamiento de fauna silvestre en las inmediaciones de la planta. - Prohibición de caza, captura y/o recolección de especies animales silvestres en las inmediaciones del proyecto. - Prohibición de alimentar especies domésticas - Prohibición de alimentar especies silvestres - - Prohibición de botar residuos fuera de los lugares establecidos
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las inducciones y capacitaciones que se efectúen a los trabajadores en caso de avistamientos de fauna silvestre.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región del Maule /registro fauna

9.2.22. Decreto Supremo N° 51/1998, MINAGRI

Tabla. Decreto Supremo N° 51/1998, MINAGRI	
Componente/materia:	Reglamento de la Ley De Caza
Norma	Norma Decreto Supremo N° 51/1998. Ministerio de Agricultura.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de la loza y las cámaras 1 y 2.
Forma de cumplimiento	Cumplimiento a la Ley de Caza en aspectos relacionados con avistamiento de fauna silvestre en las inmediaciones de la planta. - Prohibición de caza, captura y/o recolección de especies animales silvestres en las inmediaciones del proyecto. - Prohibición de alimentar especies domésticas - Prohibición de alimentar especies silvestres - - Prohibición de botar residuos fuera de los lugares establecidos
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá respaldo de las charlas a los trabajadores con los siguientes temas en caso de percatarse de fauna:
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) /registro fauna / actas fiscalización

9.2.23. Decreto Ley N° 3557, MINAGRI

Tabla. Decreto Ley N° 3557, MINAGRI	
Componente/materia:	Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, obligando a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios rústicos o urbanos pertenecientes al Estado, al Fisco, a empresas estatales o a particulares, a destruir, tratar o procesar las basuras, malezas o productos vegetales perjudiciales para la agricultura.
Norma	Decreto Ley N° 3557/1981. Ministerio de Agricultura.



Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Zona de Acondicionamiento de RILES.
Forma de cumplimiento	- Certificado de Informaciones Previas otorgado por la IM de Romeral.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de Informaciones Previas de la DOM Romeral.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); IM de Romeral.

9.2.24. Ley N° 20.283, MINAGRI

Tabla. Ley N° 20.283, MINAGRI	
Componente/materia:	Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, Ministerio De Agricultura.
Norma	Ley 20.283/2008 Ministerio de Agricultura
Otros cuerpos legales asociados	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Esta Ley tiene por objeto la recuperación y mejoramiento de los bosques nativos del país, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental. Para ello sub clasifica el bosque nativo en categorías de manejo, contempla disposiciones para el establecimiento de los tipos forestales a que pertenecen los bosques nativos del país y los métodos de regeneración aplicables a ellos. El área de emplazamiento del Proyecto, no existen especies nativas. Asimismo, no se identifica vegetación en algún grado de conservación o relevancia ambiental, dada la naturaleza del proyecto
Forma de cumplimiento	En cumplimiento de la Ley N° 20.283, se estableció que para el área del Proyecto no se registran áreas de singularidad ambiental en términos de las formaciones vegetales halladas
Indicador que acredita su cumplimiento	Anexo Determinación y Justificación del Área de Influencia.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Corporación Nacional Forestal (CONAF)

9.2.25. Decreto con Fuerza de Ley N° 458/75, MINVU

Tabla. Decreto con Fuerza de Ley N° 458/75, MINVU	
Componente/materia:	Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones. Las disposiciones de la presente ley, relativas a planificación urbana, urbanización y construcción, y las de la Ordenanza que sobre la materia dicte el Presidente de la República, regirán en todo el territorio nacional.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°458/75. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta UNIFRUTTI



Forma de cumplimiento	No aplica, dado que el proyecto no considera construcciones que afecten la planificación urbana, toda construcción del sistema de acondicionamiento se encuentra dentro del centro productivo, por lo que esta ley no aplica al proyecto
Indicador que acredita su cumplimiento	El proyecto posee los respectivos permisos de edificación y recepción definitiva adjuntados en la DIA
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Agricultura, SEREMI de Vivienda y Urbanismo y Servicio Agrícola y Ganadero, IM de Romeral/ actualización de PRC.

9.2.26. Plan Regulador Comunal de Romeral

Tabla. Plan Regulador Comunal de Romeral	
Componente/materia:	Uso del suelo. Plan Regulador Comunal de Romeral (Ciudad de Romeral y Localidad de Catillo)
Norma	Decreto 44 de fecha 25-05-2017, mediante el cual se promulga Plan Regulador Comunal de Romeral y deja sin efecto resoluciones que indica
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	La Planta de UNIFRUTTI y el proyecto se encuentran emplazados en sector rural de la comuna de Romeral, el cual no se encuentra normado por el Plan Regulador Comunal de Romeral.
Forma de cumplimiento	El proyecto posee los respectivos permisos de edificación y recepción definitiva adjuntados en la DIA (véase Anexo C)
Indicador que acredita su cumplimiento	El Indicador que acredita su cumplimiento se constituye por la aprobación ambiental, obteniendo la RCA. -Certificado de Informaciones Previas, -Certificado de Recepción Definitiva.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Agricultura, SEREMI de Vivienda y Urbanismo; Servicio Agrícola y Ganadero; IM de Romeral/solicitud de nuevas obras.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 139

Tabla. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, del artículo 139 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción - Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de Acondicionamiento
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes: a) Descripción de los procesos en los que se generan los residuos líquidos industriales o mineros, estimación de sus caudales y caracterización. b) Plano de emplazamiento del sistema de tratamiento. c) Diseño del sistema de tratamiento que incluya diagrama de flujo y de las unidades y equipamiento necesario para conducir, tratar y descargar el efluente.



	d) Programa de monitoreo y control de parámetros operacionales, incluyendo parámetros críticos. e) Descripción y georreferenciación de las obras o infraestructura de descarga de los residuos tratados, si corresponde. f) Descripción y caracterización del cuerpo receptor superficial y/o subterráneo, identificando sus usos actuales y previstos. g) Efecto esperado de la descarga sobre el cuerpo o curso receptor, considerando los usos identificados. h) Plan de manejo de lodos y de cualquier otro residuo generado. i) Plan de contingencias. j) Plan de emergencia. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo D de la DIA.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N° 216 de fecha 1 de febrero de 2022, se pronuncia conforme.

10.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 140

Tabla. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del Artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción – Operación- construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción y operación del Sistema de Acondicionamiento
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	- Descripción y planos de ubicación. - Descripción de variables meteorológicas relevantes. - Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a almacenar. - Diseño de la planta de tratamiento que incluya diagrama de flujo y las unidades y equipamiento. - Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos. - Descripción del sistema de manejo de rechazos. - Plan de verificación y seguimiento de los residuos a ser tratados y rechazados. - Plan de contingencias. - Plan de emergencias. - Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. - Capacidad máxima de almacenamiento. - Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo D de la DIA.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N° 216 de fecha 1 de febrero de 2022, se pronuncia conforme.

10.1.3. Permiso Ambiental Sectorial 142

Tabla. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, cuyo requisito consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población, del Artículo 142 del Reglamento del SEIA
--



Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción - Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacena de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	- Descripción del sitio de almacenamiento. - Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. - Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento. - Medidas para minimizar cualquier mecanismo que pueda afectar la calidad del agua, aire, suelo que ponga en riesgo la salud de la población. - Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento. - Plan de contingencias. - Plan de emergencias. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo D de la DIA y Anexo B de la Adenda complementaria..
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N° 216 de fecha 1 de febrero de 2022, se pronuncia conforme.

10.1.4. Permiso Ambiental Sectorial 160

Tabla. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, cuyos requisitos consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo, del Artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción y operación del proyecto.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes: a) De tratarse de subdivisiones y urbanizaciones: a.1. Objeto de la subdivisión, urbanización y destino solicitado. a.2. Plano de ubicación del predio. a.3. Plano de subdivisión con sus características topográficas generales y las vías públicas cercanas. a.4. Plano de emplazamiento de las edificaciones. a.5. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural. a.6. Superficie. a.7. Caracterización del suelo. b) De tratarse de construcciones: b.1. Destino de la edificación. b.2. Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público. b.3. Plano de emplazamiento de las edificaciones. b.4. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural. b.5. Caracterización del suelo. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo C de la Adenda complementaria.



Pronunciamiento del órgano competente	El SAG del Maule, mediante Ord. N°160 de fecha 3 de febrero de 2022, se pronuncia conforme. Asimismo, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, mediante Ord. XXX de fecha XXX, se pronuncia XX. Por último, la SEREMI de Agricultura de la Región del Maule, mediante Ord. 30 de fecha 3 de febrero de 2022, se pronuncia 2022.
---------------------------------------	--

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

11.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

11.1.1 Compromiso ambiental voluntario de Señalética indicando prohibición de estacionarse en los costados de la planta

Tabla. Compromiso ambiental voluntario de señalética indicando prohibición de estacionarse en los costados de la planta	
Impacto asociado	Ocupación de espacio y aire
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Informar que está prohibido de estacionar en esa zona Descripción: La medida consiste en colocar información gráfica, en donde se indicará que está prohibido estacionarse en esa zona. Justificación: Con la implementación de dicha medida se evitará la acumulación de transporte de camiones y vehículos al Centro Productivo
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Zona Aledaña a la planta Forma: Colocar información gráfica, en donde se indicará que está prohibido estacionarse en la zona aledaña a la planta Oportunidad: Entrando en operación el proyecto en evaluación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Imágenes fotográficas de la información gráfica de prohibición de estacionar
Forma de control y seguimiento	Revisión diaria de la información gráfica en la zona aledaña

11.1.2 Compromiso ambiental voluntario de Agendamiento de Circulación de Camiones por la Planta

Tabla. Compromiso ambiental voluntario de Agendamiento de Circulación de Camiones por la Planta	
Impacto asociado	Ocupación de espacio
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Ordenar en ingreso y salida de camiones de la planta Descripción: Establecer una agenda para los camiones que entregan materia prima y que retiran producto terminado. Justificación: Con la implementación de dicha medida se evitará el congestionamiento de transporte de camiones y vehículos al Centro Productivo
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Entrada y acceso al Centro Productivo Forma: Programar la entrada y salida de transporte con materia prima y productos terminados Oportunidad: Entrando en operación el proyecto en evaluación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de Entrada y Salida de Transporte del Centro Productivo.
Forma de control y seguimiento	Verificación diaria del Agendamiento de los camiones que circulan por la planta.



11.1.3 Compromiso ambiental voluntario de registro de las condiciones operacionales de las Fuentes emisoras de olores del Sistema de Tratamiento de RILES

Tabla. Compromiso ambiental voluntario de registro de las condiciones operacionales de las Fuentes emisoras de olores del Sistema de Tratamiento de RILES	
Impacto asociado	Generación de olores.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación del Sistema de Tratamiento de RILES.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Registrar las condiciones operacionales del Sistema de Tratamiento de RILES Descripción: Revisar y mantener las condiciones operativas de las Fuentes generadoras de olores del Sistema de Tratamiento, conforme a los requerimientos de dimensionamiento de los componentes del Sistema. Justificación: El Mantenimiento de las condiciones operativas de Cámara 1 y 2, Decantadores D1 y D2 del Sistema permite evitar la generación de condiciones que faciliten el crecimiento de microorganismos anaerobios generadoras de olores Molestos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Cámara 1 y 2, Decantadores D1 y D2. Forma: Registrar las condiciones operativas de los componentes del Sistema de Tratamiento, conforme se describe en la tabla de actividades generales de manejo operacional del programa de mantención y manejo operacional (Anexo N de la DIA). Oportunidad: Entrando en Operación el Proyecto en evaluación se iniciará registro diario y mensual de las condiciones operativas de los componentes del Sistema, según programa de mantención y manejo operacional (Anexo N de la DIA).
Indicador que acredite su cumplimiento	Registros diario y mensual según programa de mantención y manejo operacional (Anexo N de la DIA).
Forma de control y seguimiento	Registro del Mantenimiento de los componentes y acciones implementadas en caso de fallas de cada uno.

11.1.4 Compromiso ambiental voluntario Medida de Protección de la fauna de baja movilidad

Tabla. Compromiso ambiental voluntario Medida de Protección de la fauna de baja movilidad	
Impacto asociado	Fauna.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: El objetivo de la medida de protección, previa a la instalación de las tuberías de PVC que conducirán los RILES, es inducir el desplazamiento gradual de los individuos de la fauna de baja movilidad, desde su lugar de origen hacia zonas inmediatamente adyacentes, a fin de evitar cualquier efecto sobre la fauna de baja movilidad debido a la pérdida o modificación de su hábitat. La medida de protección se implementará en el Transecto 1, donde se instalará la tubería de PVC que conducirán los Riles hasta el sifón de descarga de RILES. Descripción: Esta medida se desarrollará 5-7 días previos al inicio de las obras de instalación de las tuberías de PVC establecidas en el cronograma del Proyecto. Para ello, se instruirá al personal de la obra, sobre el hábitat, amenazas y ecología de dichas especies (Anexo E.- Ficha de las Especies), antes de realizar cualquier actividad en forma cuidadosa a fin de no perturbar su hábitat. Justificación: [El compromiso pretende evitar efectos sobre los reptiles de baja movilidad, con limitaciones para desplazarse con suficiente rapidez desde las áreas afectadas por las obras del Proyecto, evitando así la potencial pérdida de individuos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Las áreas donde aplicará esta medida serán las áreas de emplazamiento de las obras areales pequeñas, específicamente en el Transecto 1, lugar donde se instalará la tuberías de PVC que conducirán los RILES. Forma:[La medida se implementará una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del Proyecto y previo al inicio de la etapa de las tuberías de PVC, siguiendo el cronograma del Proyecto. Oportunidad: Estando la RCA favorable, se comenzará la habilitación del proyecto con las obras civiles de la zona de acondicionamiento.
Indicador que acredite su cumplimiento	- Instalación de repelentes solares con revisión en la mañana siguiente. - Transectas pedestres verificando la no presencia de actividad de las especies objetivo.



Forma de control y seguimiento	Se realizará revisión mediante transectas y recubrimiento de madrigueras activas, las cuales serán revisadas a la mañana siguiente. En caso de que se observe la presencia de fauna, se reforzará el desplazamiento de cualquier reptil que pueda estar cerca de la zona de la zona, provocando disuasivamente su movilidad a otro lugar fuera del área del proyecto. Adicionalmente, dos días antes de la intervención, se realizará una última revisión del área en busca de indicios de la fauna objetivo. En caso de observar la presencia de alguna especie, se realizará nuevamente la metodología de indicador de éxito la cual será revisada la mañana siguiente.
--------------------------------	---

11.2 Condiciones o exigencias

El proyecto no tiene condiciones ni exigencias adicionales.

12 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La DIA del proyecto Sistema de Acondicionamiento de RILes Planta Unifrutti Romeral fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01/07/2021 y en el diario La Tercera con fecha 01/07/2021. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Tropical Latina 95.5 FM de Curicó los días 2, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2021, según consta en el certificado de fecha 9 de julio de 2021 emitido por la misma radio.

Con fecha 15 de julio de 2021 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, sin que se realizase ninguna solicitud al respecto por parte de la comunidad.

13 RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Sistema de Acondicionamiento de RILes Planta Unifrutti Romeral basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14 FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”



Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en el apartado 8 de este ICE.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en el apartado 9 de este ICE.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en el apartado 11 del ICE.

PCT/GLS

René Alejandro Christen Fernández



Director
Secretario Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule

